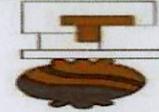


**4.6.2. RELACIÓN ACTUALIZADA DE LOS CONVENIOS Y/O ACUERDOS CELEBRADOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA CON OTRAS INSTANCIAS DE GOBIERNO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, ANEXANDO EL RESPALDO DIGITAL DE LOS RESPECTIVOS CONVENIOS.**



Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional, Tetipac Guerrero.



Formato OP-2

Municipio de Tetipac, Guerrero.

Relación actualizada de los convenios y/o acuerdos celebrados para la ejecución de obra pública con otras instancias de gobierno durante el ejercicio fiscal 2024

Table with 11 columns: No Prog., Dependencia o instancia con la que se celebra el convenio, Denominación del programa, Nombre de la obra origen del convenio, Localidad, Fuente de financiamiento, Monto total del convenio, Monto de aportación del Municipio (FAISMUN), Monto de aportación de la entidad que reporta (MIGRANTES), Dependencia ejecutora, Vigencia. Includes 10 rows of project data and a total row.

Autorizó:

[Signature]

C. Rita Patiño Muñoz, Presidenta Municipal.



Vº. Bº

[Signature]

Lic. José Salvador Verdades Figueroa, Síndico Procurador.



Elaboró:

[Signature]

Arq. Víctor Secundino Rosas, Director de Obras Públicas.



Elaboró:

[Signature]

Lic. María Fernanda Genis Vargas, Tesorera Municipal.



Revisó:

[Signature]

C.P. Jerónimo Millán Rodríguez, Titular del Órgano de Control Interno.





## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



### No. 76-P2X1-2002-2024

#### PROGRAMA 2X1 PARA MIGRANTES

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL, SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE: **TETIPAC, GUERRERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL(A) PRESIDENTE(A) MUNICIPAL, EL(A) C. BARBARA MERCADO ARCE, Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES DENOMINADA “**TETIPAC**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**LOS MIGRANTES**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL(A) C. **ALFREDO BAHENA RIVERA**; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 2X1 PARA MIGRANTES, A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE RUMBO AL LLANO, SEGUNDA ETAPA LOCALIDAD SAN ANDRES, MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO.**

AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de diciembre del año 2000, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, derivada de la dinámica propia y de las transformaciones naturales del Estado, se estableció en el Art. 21 fracción VIII, las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para atender a los migrantes guerrerenses radicados temporal o permanentemente fuera del Estado.
- II. En el año 2011, se emite el Decreto número 849, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, el día 21 de octubre del año 2011 se publica en el periódico oficial año XCII No. 84, alcance I, del Gobierno del Estado de Guerrero, la creación de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, teniendo como principal objetivo velar por la comunidad de migrantes y sus familias en las áreas de actos discriminatorios, atender la problemática social al fenómeno de la migración, implementando una política pública desincorporada de la Secretaría de Desarrollo Social.
- III. Los guerrerenses que viven fuera de nuestras fronteras, que han emigrado en busca de mejores condiciones de vida, también tienen derecho a la prestación de servicios



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



Gubernamentales, por esta razón, el Gobierno del Estado en 1991 decretó la creación del Programa de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero, para establecer vínculos de comunicación y cooperación permanente con todos los connacionales que radican en Estados Unidos de Norteamérica con la finalidad de incluirlos al desarrollo económico, social y político de nuestra entidad. Hoy en día, hay alrededor de 3.28 millones de guerrerenses radicados en el vecino país del norte según datos del Instituto de los mexicanos en el exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la encuesta de población comunitaria del censo de los Estados Unidos del año 2022, anualmente envían un promedio de 3,182.2 millones de dólares anuales a nuestro Estado de Guerrero según datos de Banxico. En la actualidad el Programa se aplica derivado de la implementación de una política integral de atención y protección a migrantes, establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y Decreto número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, Edición número 104, Alcance I, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 29 de diciembre del año 2023.

IV. El **Programa 2x1 para Migrantes**, se encuentra alineado al **Eje Transversal B** Igualdad de Género e Inclusión Social, **Objetivo B.8.**, **Estrategia B.8.1.**, **Línea de Acción B.8.1.3.**, de acuerdo al **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**.

V.- Que las **Reglas de Operación del Programa 2x1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2024**, en adelante "**LAS REGLAS**", publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Año CV, Edición No. 15 Alcance III, de fecha 20 de febrero de 2024, señalan como su objetivo general el "apoyar a las organizaciones de migrantes guerrerenses radicados en el extranjero, para la implementación de proyectos en sus comunidades de origen, brindando asesoría y orientación en coordinación con las instancias correspondientes, para contribuir a fortalecer la participación social e igualdad mediante la inversión complementaria de recurso estatal, municipal y migrante de proyectos de infraestructura social, de servicios comunitarios y educativos.

VI. Que "**LAS PARTES**", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del **Programa 2x1 para Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2024** y concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad elegida de Común Acuerdo entre el Ayuntamiento Municipal y los Representantes Migrantes.

VII. Que el proyecto presentado por "**LOS MIGRANTES**" fue evaluado y dictaminado por el Comité de Validación y Atención a Migrantes, en adelante "**COVAM**", de conformidad con lo previsto en "**LAS REGLAS**", por lo que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" ha determinado invertir recursos con las otras partes de este Convenio, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: **Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico de la Calle Rumbo al Llano, Segunda Etapa Localidad San Andrés, Municipio de Tetipac, Guerrero.**

### DECLARACIONES

#### I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



I.1 Que el Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana y conforme a la normatividad constitucional, el Ejecutivo Estatal tiene amplias facultades para concertar con sus municipios todos aquellos convenios que redunden en beneficio de las y los Guerrerenses, tal como lo disponen los artículos 87, 88 y 91 fracciones XXIX, XXXII y XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 22º fracción XVII, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242;

I.2 Que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y tiene entre sus atribuciones regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, atendiendo integralmente a las comunidades de guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros Municipios del Estado, al interior de la República o que se encuentran radicados en el extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades del interior de la República o de otros países;

I.3 Que la **C. Lic. Silvia Rivera Carbajal**, mediante nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2022, fue designada secretaria de despacho de la **Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales**, nombramiento conferido por la **C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**, investidura que la faculta para representar al Gobierno del Estado de Guerrero. por tanto, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con sustento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 10 fracciones XXIV y XXVIII y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

I.4 Que está de acuerdo en suscribir el presente **Convenio de Concertación**, para que los Migrantes sean beneficiados con la construcción de obras sociales en beneficio común para sus localidades de origen, y

I.5 Que, para los efectos del presente **Convenio de Concertación**, señala como su Domicilio Legal el ubicado en: Torre Azul Piso B, Prolongación Prosperidad, número 10, Colonia Universal, C.P. 39089, Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

## II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 Que el municipio, de conformidad con los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 170 y 171, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa;



II.2 Que el municipio tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme al artículo 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.3 Que el **H. Ayuntamiento Municipal** ejerce la Administración del Municipio en su calidad de órgano de decisión del mismo y que está encabezado por un Presidente Municipal, que a su vez funge como el órgano de ejecución y comunicación de sus decisiones tal como lo disponen los artículos 171, 178, 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3, 5, 6, 59, fracción VII, 61 fracción II y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.4 Que con fundamento en los artículos 178, fracción V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, son sus facultades entre otras, preparar, examinar, discutir y aprobar su presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los Convenios de Colaboración respectivos, así como celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de los servicios públicos que le corresponden;

II.5 Que el(a) Presidente(a) Municipal, con base a lo dispuesto en los artículos 73, 77, 98 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, está plenamente facultado(a) para suscribir el presente Convenio, y

II.6 Que para los efectos del presente Convenio el **H. Ayuntamiento Municipal** señala como su domicilio el ubicado en: **Calle Guerrero s/n**, número **s/n**, Colonia **centro**, C.P. **40360**, en la Ciudad de **Tetipac**, Municipio de **Tetipac**, Estado de Guerrero.

### III. De "LOS MIGRANTES":

III.1 Que el Club Migrante denominado: **TETIPAC**, tiene, entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de sus comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 2x1 para Migrantes, conjuntamente con los Gobiernos Estatal y Municipal.

III.2 Que el Club Migrante se encuentra Registrado ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales con Registro Estatal Número: **23-0008-A** de fecha **01** de **Mayo** del año **2023**, suscrito por la **Lic. Silvia Rivera Carvajal**, expedido en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

III.3 Que el(a) **C. Alfredo Bahena Rivera**, representa al Club u Organización de Migrantes en el Estado según se estipula en el formato de solicitud de apoyo para el proyecto **2x1-B** (Anexo 4) con Número de folio COVAM del proyecto **76-P2X1-2002-2024**, identificándose con su credencial para votar con clave de elector: **BHRVAL71011212H400**; con CURP: **BARA710112HGRHVL02** y RFC: **BARA710112BP1**, quien, además, también tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio de Concertación.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



III.4 Que es de su pleno conocimiento que los recursos estatales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2024, más los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al final del ejercicio fiscal, a la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales para su Transferencia a la Dirección General de Tesorería del Gobierno del Estado, para su registro correspondiente;

III.5 Que reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en “**LAS REGLAS**”, y demás normatividad aplicable, será motivo para que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” solicite el reintegro inmediato de los recursos otorgados.

Que los Convenios o Contratos que se celebren se consideran de Derecho Público, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de éstos, serán resueltos por los tribunales correspondientes.

III.6 Que el Club Migrante señala como domicilio de su representante para recibir notificaciones en la Calle: **Esmeralda** Núm. **03**, Colonia: **Montaña de Plata**, C.P. **40274**, en la Ciudad de: **Taxco de Alarcón**, Municipio de: **Taxco de Alarcón**, Estado de Guerrero.

#### IV. De “**LAS PARTES**”:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 2x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

IV.2 Que “**EL PROYECTO**” objeto de este Convenio no duplica, ni se contrapone con ningún otro apoyado realizado, en proceso o por hacer, dentro de los programas del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

IV.3 Que “**EL PROYECTO**” objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos ni desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, artículo 73, 77, 98 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - “**LAS PARTES**”, convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del **Programa 2x1 para Migrantes** para el Ejercicio Fiscal 2024, a través de su participación en la ejecución de “**EL PROYECTO**” denominado: **Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico de la Calle Rumbo al Llano, Segunda Etapa Localidad San Andrés, Municipio de Tetipac, Guerrero.**



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, evaluación y dictaminación, por las partes firmantes dentro de la sesión del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), para el presente ejercicio fiscal 2024.

**SEGUNDA.** - Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" será el(a): C. Alfonso Amet Figueroa Lugo, con Clave de Elector Número: FGLGAL75072312H200, CURP: FILA750723HGRGG08, RFC: FILA750723888, y Número Telefónico de contacto: 762-115-81-18, quien se coordinará con el club migrante denominado: "TETIPAC", en lo sucesivo para dichos fines "EL EJECUTOR", quien será el responsable de ejecutar los trabajos descritos en "EL PROYECTO" en el marco del **Programa 2x1 para Migrantes**, con estricto apego a "LAS REGLAS" y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**TERCERA.** - De conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" del Programa objeto de este Convenio, "LOS MIGRANTES", participaran con voz y voto en las instancias que se creen para el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción de obras o acciones.

**CUARTA.** - Para la realización de "EL PROYECTO" objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$ 750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil, Pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente distribución:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el 33.33 %, equivalente a \$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), dichos recursos provienen del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas** (FAFEF), especificado en el Decreto número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 29 de diciembre del año 2023, Año CIV, Edición No. 104 Alcance I.

"EL MUNICIPIO" aportará el 33.33 %, equivalente a \$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.), dichos recursos provienen de recursos propios o de sus diferentes fuentes de financiamiento, los cuales garantizarán con la carta compromiso de aportación municipal y que dejará presupuestado para su ejercicio dentro del año fiscal.

"LOS MIGRANTES", aportarán: 33.33 %, equivalente a \$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales comprueban su disponibilidad mediante la Carta Compromiso de Aportación Migrante, Transferencia Bancaria o depósito en efectivo correspondiente, dichos recursos provienen de sus diferentes eventos de recaudación en la unión Americana.

"LAS PARTES" enviarán los recursos a "EL EJECUTOR" mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria mancomunada, dicha cuenta será destinada para el uso exclusivo de la realización del proyecto autorizado del Programa 2x1 para Migrantes, previamente apertura para dicho fin.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



**QUINTA.** - El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, así como la realización de las acciones o entrega de materiales objeto del presente Convenio se realizarán en coordinación entre el **"EL EJECUTOR"** y **LA SEMAI**, de conformidad con el expediente técnico presentado.

- a) Se Verificará que **"EL PROYECTO"** cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Aplicar los recursos ministrados, única y exclusivamente a la ejecución de **"EL PROYECTO"** señalado en la cláusula primera, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley número 230, de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará después de realizar la sesión del COVAM, que es cuando ya se han autorizado las Obras de Infraestructura Social Básica Comunitaria previa firma del presente convenio de concertación.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico financiero de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de la obra terminada.
- e) Recabar, formular y entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, la documentación que sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se darán a conocer por.
- f) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- g) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución de **"EL PROYECTO"** no represente un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



- h) Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través de las instancias correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de Acciones de Blindaje con el objeto de garantizar que el programa no sea utilizado con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan que la Instancia Ejecutora de “**EL PROYECTO**”, queda obligada a presentar copia fotostática de la documentación comprobatoria de los recursos Municipal y Migrante, (facturas, lista de raya, contratos de arrendamiento, bitácoras de obra, bitácoras fotográficas, recibos oficiales de pagos del 5% al millar, etc.), ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales y la comprobación Estatal será en facturación original con archivo PDF y XML, debiendo ser emitida a nombre de la dependencia como a continuación se detalla:

**Dependencia:** Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

**R.F.C.:** SFA-830301-521

**Domicilio:** Blv. Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**SÉPTIMA.** - El incumplimiento de cualquiera de los compromisos o de las obligaciones asumidas por “**EL EJECUTOR**” y/o “**LOS MIGRANTES**” en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se terminara de manera anticipada el presente Convenio, “**EL EJECUTOR**” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”. “**EL EJECUTOR**” tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

**OCTAVA.** - En el caso de que “**EL EJECUTOR**” incurriera en mal uso de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” por conducto de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, está facultado para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**NOVENA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



**DÉCIMA.** - Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” en los términos del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Este Convenio de Concertación se considera de derecho público por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas por los tribunales correspondientes, de ahí que las partes se sometan expresamente a la jurisdicción de estos tribunales competentes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

**DÉCIMA TERCERA.** - Las partes serán responsables de que durante la ejecución de “**EL PROYECTO**” objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 7.2, 7.4, 10.3, 14.1, 14.2 y 14.5 de “**LAS REGLAS**” relativos a acciones de difusión y publicidad, blindaje electoral, supervisión y control, auditoría, recursos no devengados y contraloría social.

**DÉCIMA CUARTA.** - El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo o adenda y entrarán en vigor a partir de la suscripción por las partes.

Conscientes del contenido, trascendencia y alcance legal, las partes lo firman de común acuerdo en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el día 01 del mes de marzo de 2024.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



OBRA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TOTAL, DE LA OBRA	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN MIGRANTES
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE RUMBO AL LLANO, SEGUNDA ETAPA LOCALIDAD SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO.	TETIPAC	TETIPAC	\$ 750,000.00	\$250,000.00	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 750,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>

**“POR EL GOBIERNO DEL ESTADO”**



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECRETARÍA DE LOS  
**MIGRANTES Y ASUNTOS  
INTERNACIONALES**

**LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL**  
SECRETARIA DE LOS MIGRANTES Y  
ASUNTOS INTERNACIONALES

**“POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL”**



**C. BARBARA MERCADANCHA**  
PRESIDENTE(A) MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

**“POR EL EJECUTOR DE LA OBRA”**



**C. ALFONSO AMET FIGUEROA LUGO**  
DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



### No. 74-P2X1-2002-2024

#### PROGRAMA 2X1 PARA MIGRANTES

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL, SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE: TETIPAC, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL(A) PRESIDENTE(A) MUNICIPAL, EL(A) C. BARBARA MERCADO ARCE, Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES DENOMINADA “TETIPAC”, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LOS MIGRANTES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL(A) C. ALFREDO BAHENA RIVERA; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 2X1 PARA MIGRANTES, A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA PÚBLICA DE FUTBOL EN LA LOCALIDAD DE SAN GREGORIO, EN EL MUNICIPIO DE TETIPAC GUERRERO.

AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de diciembre del año 2000, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, derivada de la dinámica propia y de las transformaciones naturales del Estado, se estableció en el Art. 21 fracción VIII, las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para atender a los migrantes guerrerenses radicados temporal o permanentemente fuera del Estado.
- II. En el año 2011, se emite el Decreto número 849, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, el día 21 de octubre del año 2011 se publica en el periódico oficial año XCII No. 84, alcance I, del Gobierno del Estado de Guerrero, la creación de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, teniendo como principal objetivo velar por la comunidad de migrantes y sus familias en las áreas de actos discriminatorios, atender la problemática social al fenómeno de la migración, implementando una política pública desincorporada de la Secretaría de Desarrollo Social.
- III. Los guerrerenses que viven fuera de nuestras fronteras, que han emigrado en busca de mejores condiciones de vida, también tienen derecho a la prestación de servicios Gubernamentales, por esta razón, el Gobierno del Estado en 1991 decretó la creación del



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



Programa de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero, para establecer vínculos de comunicación y cooperación permanente con todos los connacionales que radican en Estados Unidos de Norteamérica con la finalidad de incluirlos al desarrollo económico, social y político de nuestra entidad. Hoy en día, hay alrededor de 3.28 millones de guerrerenses radicados en el vecino país del norte según datos del Instituto de los mexicanos en el exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la encuesta de población comunitaria del censo de los Estados Unidos del año 2022, anualmente envían un promedio de 3,182.2 millones de dólares anuales a nuestro Estado de Guerrero según datos de Banxico. En la actualidad el Programa se aplica derivado de la implementación de una política integral de atención y protección a migrantes, establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y Decreto número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, Edición número 104, Alcance I, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 29 de diciembre del año 2023.

IV. El **Programa 2x1 para Migrantes**, se encuentra alineado al **Eje Transversal B** Igualdad de Género e Inclusión Social, **Objetivo B.8., Estrategia B.8.1., Línea de Acción B.8.1.3.**, de acuerdo al **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**.

V.- Que las **Reglas de Operación del Programa 2x1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2024**, en adelante "**LAS REGLAS**", publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Año CV, Edición No. 15 Alcance III, de fecha 20 de febrero de 2024, señalan como su objetivo general el "apoyar a las organizaciones de migrantes guerrerenses radicados en el extranjero, para la implementación de proyectos en sus comunidades de origen, brindando asesoría y orientación en coordinación con las instancias correspondientes, para contribuir a fortalecer la participación social e igualdad mediante la inversión complementaria de recurso estatal, municipal y migrante de proyectos de infraestructura social, de servicios comunitarios y educativos.

VI. Que "**LAS PARTES**", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del **Programa 2x1 para Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2024** y concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad elegida de Común Acuerdo entre el Ayuntamiento Municipal y los Representantes Migrantes.

VII. Que el proyecto presentado por "**LOS MIGRANTES**" fue evaluado y dictaminado por el Comité de Validación y Atención a Migrantes, en adelante "**COVAM**", de conformidad con lo previsto en "**LAS REGLAS**", por lo que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" ha determinado invertir recursos con las otras partes de este Convenio, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: **Construcción de Cancha Pública de Fútbol en la Localidad de San Gregorio, en el Municipio de Tetipac Guerrero.**

### DECLARACIONES

#### I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1 Que el Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana y conforme a la normatividad constitucional, el Ejecutivo Estatal tiene amplias facultades para concertar con sus municipios todos aquellos convenios que redunden en beneficio de las y los



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



Guerrerenses, tal como lo disponen los artículos 87, 88 y 91 fracciones XXIX, XXXII y XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 22º fracción XVII, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242;

I.2 Que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y tiene entre sus atribuciones regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, atendiendo integralmente a las comunidades de guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros Municipios del Estado, al interior de la República o que se encuentran radicados en el extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades del interior de la República o de otros países;

I.3 Que la **C. Lic. Silvia Rivera Carbajal**, mediante nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2022, fue designada secretaria de despacho de la **Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales**, nombramiento conferido por la **C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**, investidura que la faculta para representar al Gobierno del Estado de Guerrero. por tanto, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con sustento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 10 fracciones XXIV y XXVIII y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

I.4 Que está de acuerdo en suscribir el presente **Convenio de Concertación**, para que los Migrantes sean beneficiados con la construcción de obras sociales en beneficio común para sus localidades de origen, y

I.5 Que, para los efectos del presente **Convenio de Concertación**, señala como su Domicilio Legal el ubicado en: Torre Azul Piso B, Prolongación Prosperidad, número 10, Colonia Universal, C.P. 39089, Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

## II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 Que el municipio, de conformidad con los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 170 y 171, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa;

II.2 Que el municipio tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme al artículo 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;



II.3 Que el **H. Ayuntamiento Municipal** ejerce la Administración del Municipio en su calidad de órgano de decisión del mismo y que está encabezado por un Presidente Municipal, que a su vez funge como el órgano de ejecución y comunicación de sus decisiones tal como lo disponen los artículos 171, 178 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3, 5, 6, 59, fracción VII, 61 fracción II y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.4 Que con fundamento en los artículos 178, fracción V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, son sus facultades entre otras, preparar, examinar, discutir y aprobar su presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los Convenios de Colaboración respectivos, así como celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de los servicios públicos que le corresponden;

II.5 Que el(a) Presidente(a) Municipal, con base a lo dispuesto en los artículos 73, 77, 98 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, está plenamente facultado(a) para suscribir el presente Convenio, y

II.6 Que para los efectos del presente Convenio el **H. Ayuntamiento Municipal** señala como su domicilio el ubicado en: Calle Guerrero s/n, número s/n, Colonia centro, C.P. 40360, en la Ciudad de Tetipac, Municipio de Tetipac, Estado de Guerrero.

### III. De "LOS MIGRANTES":

III.1 Que el Club Migrante denominado: TETIPAC, tiene, entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de sus comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 2x1 para Migrantes, conjuntamente con los Gobiernos Estatal y Municipal.

III.2 Que el Club Migrante se encuentra Registrado ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales con Registro Estatal Número: 23-0008-A de fecha 01 de Mayo del año 2023, suscrito por la Lic. Silvia Rivera Carvajal, expedido en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

III.3 Que el(a) C. Alfredo Bahena Rivera, representa al Club u Organización de Migrantes en el Estado según se estipula en el formato de solicitud de apoyo para el proyecto 2x1-B (Anexo 4) con Número de folio COVAM del proyecto 74-P2X1-2002-2024, identificándose con su credencial para votar con clave de elector: BHRVAL71011212H400; con CURP: BARA710112HGRHVL02 y RFC: BARA710112BP1, quien, además, también tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio de Concertación.

III.4 Que es de su pleno conocimiento que los recursos estatales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2024, más los rendimientos obtenidos, deberán



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al final del ejercicio fiscal, a la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales para su Transferencia a la Dirección General de Tesorería del Gobierno del Estado, para su registro correspondiente;

III.5 Que reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en “**LAS REGLAS**”, y demás normatividad aplicable, será motivo para que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” solicite el reintegro inmediato de los recursos otorgados.

Que los Convenios o Contratos que se celebren se consideran de Derecho Público, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de éstos, serán resueltos por los tribunales correspondientes.

III.6 Que el Club Migrante señala como domicilio de su representante para recibir notificaciones en la Calle: Esmeralda Núm. 03, Colonia: Montaña de Plata, C.P. 40274, en la Ciudad de: Taxco de Alarcón, Municipio de: Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero.

#### IV. De “**LAS PARTES**”:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 2x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

IV.2 Que “**EL PROYECTO**” objeto de este Convenio no duplica, ni se contrapone con ningún otro apoyado realizado, en proceso o por hacer, dentro de los programas del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

IV.3 Que “**EL PROYECTO**” objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos ni desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, artículo 73, 77, 98 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - “**LAS PARTES**”, convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del **Programa 2x1 para Migrantes** para el Ejercicio Fiscal 2024, a través de su participación en la ejecución de “**EL PROYECTO**” denominado: **Construcción de Cancha Pública de Fútbol en la Localidad de San Gregorio, en el Municipio de Tetipac Guerrero.**

dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, evaluación y dictaminación, por las partes firmantes dentro de la sesión del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), para el presente ejercicio fiscal 2024.



**SEGUNDA.** - Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" será el(a): **C. Alfonso Amet Figueroa Lugo**, con Clave de Elector Número: **FGLGAL75072312H200**, CURP: **FILA750723HGRGG08**, RFC: **FILA750723888**, y Número Telefónico de contacto: **762-115-81-18**, quien se coordinará con el club migrante denominado: "**TETIPAC**", en lo sucesivo para dichos fines "**EL EJECUTOR**", quien será el responsable de ejecutar los trabajos descritos en "**EL PROYECTO**" en el marco del **Programa 2x1 para Migrantes**, con estricto apego a "**LAS REGLAS**" y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**TERCERA.** - De conformidad con lo establecido en "**LAS REGLAS**" del Programa objeto de este Convenio, "**LOS MIGRANTES**", participaran con voz y voto en las instancias que se creen para el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción de obras o acciones.

**CUARTA.** - Para la realización de "**EL PROYECTO**" objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de **\$ 750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil, Pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la siguiente distribución:

"**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" aportará el 33.33 %, equivalente a **\$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, dichos recursos provienen del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas**" (FAFEF), especificado en el Decreto número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 29 de diciembre del año 2023, Año CIV, Edición No. 104 Alcance I.

"**EL MUNICIPIO**" aportará el 33.33 %, equivalente a **\$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.)**, dichos recursos provienen de recursos propios o de sus diferentes fuentes de financiamiento, los cuales garantizarán con la carta compromiso de aportación municipal y que dejará presupuestado para su ejercicio dentro del año fiscal.

"**LOS MIGRANTES**", aportarán: 33.33 %, equivalente a **\$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales comprueban su disponibilidad mediante la Carta Compromiso de Aportación Migrante, Transferencia Bancaria o depósito en efectivo correspondiente, dichos recursos provienen de sus diferentes eventos de recaudación en la unión Americana.

"**LAS PARTES**" enviarán los recursos a "**EL EJECUTOR**" mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria mancomunada, dicha cuenta será destinada para el uso exclusivo de la realización del proyecto autorizado del Programa 2x1 para Migrantes, previamente aperturada para dicho fin.

**QUINTA.** - El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, así como la realización de las acciones o entrega de materiales objeto del presente Convenio se realizarán en coordinación entre el "**EL EJECUTOR**" y **LA SEMAI**, de conformidad con el expediente técnico presentado.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



- a) Se Verificará que **“EL PROYECTO”** cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Aplicar los recursos ministrados, única y exclusivamente a la ejecución de **“EL PROYECTO”** señalado en la cláusula primera, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley número 230, de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará después de realizar la sesión del COVAM, que es cuando ya se han autorizado las Obras de Infraestructura Social Básica Comunitaria previa firma del presente convenio de concertación.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico financiero de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de la obra terminada.
- e) Recabar, formular y entregar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, la documentación que sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se darán a conocer por.
- f) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- g) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución de **“EL PROYECTO”** no represente un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.
- h) Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través de las instancias correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de Acciones de Blindaje con el objeto de garantizar que el programa no sea utilizado con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.



**SEXTA.-** Las partes acuerdan que la Instancia Ejecutora de “EL PROYECTO”, queda obligada a presentar copia fotostática de la documentación comprobatoria de los recursos Municipal y Migrante, (facturas, lista de raya, contratos de arrendamiento, bitácoras de obra, bitácoras fotográficas, recibos oficiales de pagos del 5% al millar, etc.), ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales y la comprobación Estatal será en facturación original con archivo PDF y XML, debiendo ser emitida a nombre de la dependencia como a continuación se detalla:

**Dependencia:** Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

**R.F.C.:** SFA-830301-521

**Domicilio:** Blv. Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**SÉPTIMA.** - El incumplimiento de cualquiera de los compromisos o de las obligaciones asumidas por “EL EJECUTOR” y/o “LOS MIGRANTES” en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se terminara de manera anticipada el presente Convenio, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. “EL EJECUTOR” tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

**OCTAVA.** - En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, está facultado para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**NOVENA.** - El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DÉCIMA.** - Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



de los compromisos a cargo de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” en los términos del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Este Convenio de Concertación se considera de derecho público por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas por los tribunales correspondientes, de ahí que las partes se sometan expresamente a la jurisdicción de estos tribunales competentes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

**DÉCIMA TERCERA.** - Las partes serán responsables de que durante la ejecución de “**EL PROYECTO**” objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 7.2, 7.4, 10.3, 14.1, 14.2 y 14.5 de “**LAS REGLAS**” relativos a acciones de difusión y publicidad, blindaje electoral, supervisión y control, auditoría, recursos no devengados y contraloría social.

**DÉCIMA CUARTA.** - El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo o adenda y entrarán en vigor a partir de la suscripción por las partes.

Conscientes del contenido, trascendencia y alcance legal, las partes lo firman de común acuerdo en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el día 01 del mes de marzo de 2024.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



OBRA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TOTAL, DE LA OBRA	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN MIGRANTES
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA PÚBLICA DE FUTBOL EN LA LOCALIDAD DE SAN GREGORIO, EN EL MUNICIPIO DE TETIPAC GUERRERO	TETIPAC	TETIPAC	\$ 750,000.00	\$250,000.00	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 750,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>

**“POR EL GOBIERNO DEL ESTADO”**



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2011 - 2017

SECRETARÍA DE LOS  
**MIGRANTES Y ASUNTOS  
INTERNACIONALES**

**ILIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL**  
SECRETARIA DE LOS MIGRANTES Y  
ASUNTOS INTERNACIONALES

**“POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL”**



**C. BARBARA MERCADO ARCE**  
PRESIDENTE(A) MUNICIPAL  
PRESIDENCIA CONSTITUCIONAL



**“POR EL EJECUTOR DE LA OBRA”**

DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS

**C. ALFONSO AMET FIGUEROA LUGO**



**No. 73-P2X1-2002-2024**

**PROGRAMA 2X1 PARA MIGRANTES**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL, SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE: TETIPAC, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL(A) PRESIDENTE(A) MUNICIPAL, EL(A) C. BARBARA MERCADO ARCE, Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES DENOMINADA “TETIPAC”, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LOS MIGRANTES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL(A) C. ALFREDO BAHENA RIVERA; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 2X1 PARA MIGRANTES, A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE EL CENTRO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO.

AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 14 de diciembre del año 2000, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, derivada de la dinámica propia y de las transformaciones naturales del Estado, se estableció en el Art. 21 fracción VIII, las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para atender a los migrantes guerrerenses radicados temporal o permanentemente fuera del Estado.
- II. En el año 2011, se emite el Decreto número 849, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, el día 21 de octubre del año 2011 se publica en el periódico oficial año XCII No. 84, alcance I, del Gobierno del Estado de Guerrero, la creación de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, teniendo como principal objetivo velar por la comunidad de migrantes y sus familias en las áreas de actos discriminatorios, atender la problemática social al fenómeno de la migración, implementando una política pública desincorporada de la Secretaría de Desarrollo Social.
- III. Los guerrerenses que viven fuera de nuestras fronteras, que han emigrado en busca de mejores condiciones de vida, también tienen derecho a la prestación de servicios



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



Gubernamentales, por esta razón, el Gobierno del Estado en 1991 decretó la creación del Programa de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero, para establecer vínculos de comunicación y cooperación permanente con todos los connacionales que radican en Estados Unidos de Norteamérica con la finalidad de incluirlos al desarrollo económico, social y político de nuestra entidad. Hoy en día, hay alrededor de 3.28 millones de guerrerenses radicados en el vecino país del norte según datos del Instituto de los mexicanos en el exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la encuesta de población comunitaria del censo de los Estados Unidos del año 2022, anualmente envían un promedio de 3,182.2 millones de dólares anuales a nuestro Estado de Guerrero según datos de Banxico. En la actualidad el Programa se aplica derivado de la implementación de una política integral de atención y protección a migrantes, establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y Decreto número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, Edición número 104, Alcance I, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 29 de diciembre del año 2023.

IV. El **Programa 2x1 para Migrantes**, se encuentra alineado al **Eje Transversal B** Igualdad de Género e Inclusión Social, **Objetivo B.8.**, **Estrategia B.8.1.**, **Línea de Acción B.8.1.3.**, de acuerdo al **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**.

V.- Que las **Reglas de Operación del Programa 2x1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2024**, en adelante "**LAS REGLAS**", publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Año CV, Edición No. 15 Alcance III, de fecha 20 de febrero de 2024, señalan como su objetivo general el "apoyar a las organizaciones de migrantes guerrerenses radicados en el extranjero, para la implementación de proyectos en sus comunidades de origen, brindando asesoría y orientación en coordinación con las instancias correspondientes, para contribuir a fortalecer la participación social e igualdad mediante la inversión complementaria de recurso estatal, municipal y migrante de proyectos de infraestructura social, de servicios comunitarios y educativos.

VI. Que "**LAS PARTES**", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del **Programa 2x1 para Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2024** y concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad elegida de Común Acuerdo entre el Ayuntamiento Municipal y los Representantes Migrantes.

VII. Que el proyecto presentado por "**LOS MIGRANTES**" fue evaluado y dictaminado por el Comité de Validación y Atención a Migrantes, en adelante "**COVAM**", de conformidad con lo previsto en "**LAS REGLAS**", por lo que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" ha determinado invertir recursos con las otras partes de este Convenio, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: **Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico de la Calle El Centro en la Localidad de San Antonio, Municipio de Tetipac, Guerrero.**

### DECLARACIONES

#### I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1 Que el Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana y conforme a la normatividad constitucional, el Ejecutivo Estatal tiene amplias facultades para concertar



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



con sus municipios todos aquellos convenios que redunden en beneficio de las y los Guerrerenses, tal como lo disponen los artículos 87, 88 y 91 fracciones XXIX, XXXII y XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 22º fracción XVII, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242;

I.2 Que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y tiene entre sus atribuciones regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, atendiendo integralmente a las comunidades de guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros Municipios del Estado, al interior de la República o que se encuentran radicados en el extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades del interior de la República o de otros países;

I.3 Que la **C. Lic. Silvia Rivera Carbajal**, mediante nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2022, fue designada secretaria de despacho de la **Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales**, nombramiento conferido por la **C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, investidura que la faculta para representar al Gobierno del Estado de Guerrero. por tanto, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con sustento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 10 fracciones XXIV y XXVIII y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

I.4 Que está de acuerdo en suscribir el presente **Convenio de Concertación**, para que los Migrantes sean beneficiados con la construcción de obras sociales en beneficio común para sus localidades de origen, y

I.5 Que, para los efectos del presente **Convenio de Concertación**, señala como su Domicilio Legal el ubicado en: Torre Azul Piso B, Prolongación Prosperidad, número 10, Colonia Universal, C.P. 39089, Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

### II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 Que el municipio, de conformidad con los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 170 y 171, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa;

II.2 Que el municipio tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme al artículo 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;



II.3 Que el **H. Ayuntamiento Municipal** ejerce la Administración del Municipio en su calidad de órgano de decisión del mismo y que está encabezado por un Presidente Municipal, que a su vez funge como el órgano de ejecución y comunicación de sus decisiones tal como lo disponen los artículos 171, 178 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3, 5, 6, 59, fracción VII, 61 fracción II y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.4 Que con fundamento en los artículos 178, fracción V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, son sus facultades entre otras, preparar, examinar, discutir y aprobar su presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los Convenios de Colaboración respectivos, así como celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de los servicios públicos que le corresponden;

II.5 Que el(a) Presidente(a) Municipal, con base a lo dispuesto en los artículos 73, 77, 98 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, está plenamente facultado(a) para suscribir el presente Convenio, y

II.6 Que para los efectos del presente Convenio el **H. Ayuntamiento Municipal** señala como su domicilio el ubicado en: Calle Guerrero s/n, número s/n, Colonia centro, C.P. 40360, en la Ciudad de Tetipac, Municipio de Tetipac, Estado de Guerrero.

### III. De "LOS MIGRANTES":

III.1 Que el Club Migrante denominado: TETIPAC, tiene, entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de sus comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 2x1 para Migrantes, conjuntamente con los Gobiernos Estatal y Municipal.

III.2 Que el Club Migrante se encuentra Registrado ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales con Registro Estatal Número: 23-0008-A de fecha 01 de Mayo del año 2023, suscrito por la Lic. Silvia Rivera Carvajal, expedido en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

III.3 Que el(a) C. Alfredo Bahena Rivera, representa al Club u Organización de Migrantes en el Estado según se estipula en el formato de solicitud de apoyo para el proyecto 2x1-B (Anexo 4) con Número de folio COVAM del proyecto 73-P2X1-2002-2024, identificándose con su credencial para votar con clave de elector: BHRVAL71011212H400; con CURP: BARA710112HGRHVL02 y RFC: BARA710112BP1, quien, además, también tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio de Concertación.

III.4 Que es de su pleno conocimiento que los recursos estatales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2024, más los rendimientos obtenidos, deberán



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al final del ejercicio fiscal, a la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales para su Transferencia a la Dirección General de Tesorería del Gobierno del Estado, para su registro correspondiente;

III.5 Que reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en “**LAS REGLAS**”, y demás normatividad aplicable, será motivo para que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” solicite el reintegro inmediato de los recursos otorgados.

Que los Convenios o Contratos que se celebren se consideran de Derecho Público, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de éstos, serán resueltos por los tribunales correspondientes.

III.6 Que el Club Migrante señala como domicilio de su representante para recibir notificaciones en la Calle: Esmeralda Núm. 03, Colonia: Montaña de Plata, C.P. 40274, en la Ciudad de: Taxco de Alarcón, Municipio de: Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero.

#### IV. De “LAS PARTES”:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 2x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

IV.2 Que “**EL PROYECTO**” objeto de este Convenio no duplica, ni se contrapone con ningún otro apoyado realizado, en proceso o por hacer, dentro de los programas del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

IV.3 Que “**EL PROYECTO**” objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos ni desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, artículo 73, 77, 98 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - “**LAS PARTES**”, convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del **Programa 2x1 para Migrantes** para el Ejercicio Fiscal 2024, a través de su participación en la ejecución de “**EL PROYECTO**” denominado: **Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico de la Calle El Centro en la Localidad de San Antonio, Municipio de Tetipac, Guerrero.**

dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, evaluación y dictaminación, por las partes firmantes dentro de la sesión del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), para el presente ejercicio fiscal 2024.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



**SEGUNDA.** - Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" será el(a): **C. Alfonso Amet Figueroa Lugo**, con Clave de Elector Número: **FGLGAL75072312H200**, CURP: **FILA750723HGRGG08**, RFC: **FILA750723888**, y Número Telefónico de contacto: **762-115-81-18**, quien se coordinará con el club migrante denominado: "**TETIPAC**", en lo sucesivo para dichos fines "**EL EJECUTOR**", quien será el responsable de ejecutar los trabajos descritos en "**EL PROYECTO**" en el marco del **Programa 2x1 para Migrantes**, con estricto apego a "**LAS REGLAS**" y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**TERCERA.** - De conformidad con lo establecido en "**LAS REGLAS**" del Programa objeto de este Convenio, "**LOS MIGRANTES**", participaran con voz y voto en las instancias que se creen para el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción de obras o acciones.

**CUARTA.** - Para la realización de "**EL PROYECTO**" objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de **\$ 750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil, Pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la siguiente distribución:

"**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" aportará el 33.33 %, equivalente a **\$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, dichos recursos provienen del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas**" (FAFEF), especificado en el Decreto número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 29 de diciembre del año 2023, Año CIV, Edición No. 104 Alcance I.

"**EL MUNICIPIO**" aportará el 33.33 %, equivalente a **\$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.)**, dichos recursos provienen de recursos propios o de sus diferentes fuentes de financiamiento, los cuales garantizarán con la carta compromiso de aportación municipal y que dejará presupuestado para su ejercicio dentro del año fiscal.

"**LOS MIGRANTES**", aportarán: 33.33 %, equivalente a **\$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales comprueban su disponibilidad mediante la Carta Compromiso de Aportación Migrante, Transferencia Bancaria o depósito en efectivo correspondiente, dichos recursos provienen de sus diferentes eventos de recaudación en la unión Americana.

"**LAS PARTES**" enviarán los recursos a "**EL EJECUTOR**" mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria mancomunada, dicha cuenta será destinada para el uso exclusivo de la realización del proyecto autorizado del Programa 2x1 para Migrantes, previamente aperturada para dicho fin.

**QUINTA.** - El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, así como la realización de las acciones o entrega de materiales objeto del presente Convenio se realizarán en coordinación entre el "**EL EJECUTOR**" y **LA SEMAI**, de conformidad con el expediente técnico presentado.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



- a) Se Verificará que **“EL PROYECTO”** cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Aplicar los recursos ministrados, única y exclusivamente a la ejecución de **“EL PROYECTO”** señalado en la cláusula primera, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley número 230, de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará después de realizar la sesión del COVAM, que es cuando ya se han autorizado las Obras de Infraestructura Social Básica Comunitaria previa firma del presente convenio de concertación.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico financiero de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de la obra terminada.
- e) Recabar, formular y entregar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, la documentación que sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se darán a conocer por.
- f) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- g) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución de **“EL PROYECTO”** no represente un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.
- h) Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través de las instancias correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de Acciones de Blindaje con el objeto de garantizar que el programa no sea utilizado con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



**SEXTA.-** Las partes acuerdan que la Instancia Ejecutora de “EL PROYECTO”, queda obligada a presentar copia fotostática de la documentación comprobatoria de los recursos Municipal y Migrante, (facturas, lista de raya, contratos de arrendamiento, bitácoras de obra, bitácoras fotográficas, recibos oficiales de pagos del 5% al millar, etc.), ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales y la comprobación Estatal será en facturación original con archivo PDF y XML, debiendo ser emitida a nombre de la dependencia como a continuación se detalla:

**Dependencia:** Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

**R.F.C.:** SFA-830301-521

**Domicilio:** Blv. Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**SÉPTIMA.** - El incumplimiento de cualquiera de los compromisos o de las obligaciones asumidas por “EL EJECUTOR” y/o “LOS MIGRANTES” en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se terminara de manera anticipada el presente Convenio, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. “EL EJECUTOR” tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

**OCTAVA.** - En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, está facultado para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**NOVENA.** - El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DÉCIMA.** - Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



de los compromisos a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Este Convenio de Concertación se considera de derecho público por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas por los tribunales correspondientes, de ahí que las partes se sometan expresamente a la jurisdicción de estos tribunales competentes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

**DÉCIMA TERCERA.** - Las partes serán responsables de que durante la ejecución de “EL PROYECTO” objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 7.2, 7.4, 10.3, 14.1, 14.2 y 14.5 de “LAS REGLAS” relativos a acciones de difusión y publicidad, blindaje electoral, supervisión y control, auditoría, recursos no devengados y contraloría social.

**DÉCIMA CUARTA.** - El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo o adenda y entrarán en vigor a partir de la suscripción por las partes.

Conscientes del contenido, trascendencia y alcance legal, las partes lo firman de común acuerdo en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el día 01 del mes de marzo de 2024.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



OBRA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TOTAL, DE LA OBRA	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN MIGRANTES
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE EL CENTRO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO.	TETIPAC	TETIPAC	\$ 750,000.00	\$250,000.00	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 750,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>

**“POR EL GOBIERNO DEL ESTADO”**



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
1921-1927

SECRETARÍA DE LOS  
**MIGRANTES Y ASUNTOS  
INTERNACIONALES**

**LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL**  
SECRETARIA DE LOS MIGRANTES Y  
ASUNTOS INTERNACIONALES

**“POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL”**



**C. BARBARA MERCADO ARCE**  
PRESIDENTE(A) MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

**“POR EL EJECUTOR DE LA OBRA”**



**ALFONSO AMET FIGUEROA LUGO**  
OBRAS PÚBLICAS.



**No. 77-P2X1-2002-2024**

**PROGRAMA 2X1 PARA MIGRANTES**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL, SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE: **TETIPAC, GUERRERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL(A) **PRESIDENTE(A) MUNICIPAL, EL(A) C. BARBARA MERCADO ARCE**, Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES DENOMINADA “**TETIPAC**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**LOS MIGRANTES**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL(A) C. **ALFREDO BAHENA RIVERA**; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 2X1 PARA MIGRANTES, A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE BACHILLERES EN LA LOCALIDAD DE TETIPAC, MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO.**

AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 14 de diciembre del año 2000, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, derivada de la dinámica propia y de las transformaciones naturales del Estado, se estableció en el Art. 21 fracción VIII, las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para atender a los migrantes guerrerenses radicados temporal o permanentemente fuera del Estado.
- II. En el año 2011, se emite el Decreto número 849, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, el día 21 de octubre del año 2011 se publica en el periódico oficial año XCII No. 84, alcance I, del Gobierno del Estado de Guerrero, la creación de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, teniendo como principal objetivo velar por la comunidad de migrantes y sus familias en las áreas de actos discriminatorios, atender la problemática social al fenómeno de la migración, implementando una política pública desincorporada de la Secretaría de Desarrollo Social.
- III. Los guerrerenses que viven fuera de nuestras fronteras, que han emigrado en busca de mejores condiciones de vida, también tienen derecho a la prestación de servicios



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



Gubernamentales, por esta razón, el Gobierno del Estado en 1991 decretó la creación del Programa de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero, para establecer vínculos de comunicación y cooperación permanente con todos los connacionales que radican en Estados Unidos de Norteamérica con la finalidad de incluirlos al desarrollo económico, social y político de nuestra entidad. Hoy en día, hay alrededor de 3.28 millones de guerrerenses radicados en el vecino país del norte según datos del Instituto de los mexicanos en el exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la encuesta de población comunitaria del censo de los Estados Unidos del año 2022, anualmente envían un promedio de 3,182.2 millones de dólares anuales a nuestro Estado de Guerrero según datos de Banxico. En la actualidad el Programa se aplica derivado de la implementación de una política integral de atención y protección a migrantes, establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y Decreto número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, Edición número 104, Alcance I, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 29 de diciembre del año 2023.

IV. El **Programa 2x1 para Migrantes**, se encuentra alineado al **Eje Transversal B** Igualdad de Género e Inclusión Social, **Objetivo B.8., Estrategia B.8.1., Línea de Acción B.8.1.3.**, de acuerdo al **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**.

V.- Que las **Reglas de Operación del Programa 2x1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2024**, en adelante "**LAS REGLAS**", publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Año CV, Edición No. 15 Alcance III, de fecha 20 de febrero de 2024, señalan como su objetivo general el "apoyar a las organizaciones de migrantes guerrerenses radicados en el extranjero, para la implementación de proyectos en sus comunidades de origen, brindando asesoría y orientación en coordinación con las instancias correspondientes, para contribuir a fortalecer la participación social e igualdad mediante la inversión complementaria de recurso estatal, municipal y migrante de proyectos de infraestructura social, de servicios comunitarios y educativos.

VI. Que "**LAS PARTES**", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del **Programa 2x1 para Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2024** y concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad elegida de Común Acuerdo entre el Ayuntamiento Municipal y los Representantes Migrantes.

VII. Que el proyecto presentado por "**LOS MIGRANTES**" fue evaluado y dictaminado por el Comité de Validación y Atención a Migrantes, en adelante "**COVAM**", de conformidad con lo previsto en "**LAS REGLAS**", por lo que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" ha determinado invertir recursos con las otras partes de este Convenio, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: **Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico de la calle Bachilleres en la Localidad de Tetipac, Municipio de Tetipac, Guerrero.**

### DECLARACIONES

#### I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1 Que el Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana y conforme a la normatividad constitucional, el Ejecutivo Estatal tiene amplias facultades para concertar



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



con sus municipios todos aquellos convenios que redunden en beneficio de las y los Guerrerenses, tal como lo disponen los artículos 87, 88 y 91 fracciones XXIX, XXXII y XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 22º fracción XVII, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242;

I.2 Que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y tiene entre sus atribuciones regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, atendiendo integralmente a las comunidades de guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros Municipios del Estado, al interior de la República o que se encuentran radicados en el extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades del interior de la República o de otros países;

I.3 Que la **C. Lic. Silvia Rivera Carbajal**, mediante nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2022, fue designada secretaria de despacho de la **Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales**, nombramiento conferido por la **C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, investidura que la faculta para representar al Gobierno del Estado de Guerrero. por tanto, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con sustento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 10 fracciones XXIV y XXVIII y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

I.4 Que está de acuerdo en suscribir el presente **Convenio de Concertación**, para que los Migrantes sean beneficiados con la construcción de obras sociales en beneficio común para sus localidades de origen, y

I.5 Que, para los efectos del presente **Convenio de Concertación**, señala como su Domicilio Legal el ubicado en: Torre Azul Piso B, Prolongación Prosperidad, número 10, Colonia Universal, C.P. 39089, Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

## II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 Que el municipio, de conformidad con los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 170 y 171, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa;

II.2 Que el municipio tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme al artículo 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;



II.3 Que el **H. Ayuntamiento Municipal** ejerce la Administración del Municipio en su calidad de órgano de decisión del mismo y que está encabezado por un Presidente Municipal, que a su vez funge como el órgano de ejecución y comunicación de sus decisiones tal como lo disponen los artículos 171, 178 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3, 5, 6, 59, fracción VII, 61 fracción II y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.4 Que con fundamento en los artículos 178, fracción V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, son sus facultades entre otras, preparar, examinar, discutir y aprobar su presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los Convenios de Colaboración respectivos, así como celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de los servicios públicos que le corresponden;

II.5 Que el(a) Presidente(a) Municipal, con base a lo dispuesto en los artículos 73, 77, 98 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, está plenamente facultado(a) para suscribir el presente Convenio, y

II.6 Que para los efectos del presente Convenio el **H. Ayuntamiento Municipal** señala como su domicilio el ubicado en: **Calle Guerrero s/n**, número **s/n**, Colonia **centro**, C.P. **40360**, en la Ciudad de **Tetipac**, Municipio de **Tetipac**, Estado de Guerrero.

### III. De "LOS MIGRANTES":

III.1 Que el Club Migrante denominado: **TETIPAC**, tiene, entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de sus comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 2x1 para Migrantes, conjuntamente con los Gobiernos Estatal y Municipal.

III.2 Que el Club Migrante se encuentra Registrado ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales con Registro Estatal Número: **23-0008-A** de fecha **01** de **Mayo** del año **2023**, suscrito por la **Lic. Silvia Rivera Carvajal**, expedido en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

III.3 Que el(a) **C. Alfredo Bahena Rivera**, representa al Club u Organización de Migrantes en el Estado según se estipula en el formato de solicitud de apoyo para el proyecto **2x1-B** (Anexo 4) con Número de folio COVAM del proyecto **77-P2X1-2002-2024**, identificándose con su credencial para votar con clave de elector: **BHRVAL71011212H400**; con CURP: **BARA710112HGRHVL02** y RFC: **BARA710112BP1**, quien, además, también tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio de Concertación.

III.4 Que es de su pleno conocimiento que los recursos estatales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2024, más los rendimientos obtenidos, deberán



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al final del ejercicio fiscal, a la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales para su Transferencia a la Dirección General de Tesorería del Gobierno del Estado, para su registro correspondiente;

III.5 Que reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en “**LAS REGLAS**”, y demás normatividad aplicable, será motivo para que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” solicite el reintegro inmediato de los recursos otorgados.

Que los Convenios o Contratos que se celebren se consideran de Derecho Público, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de éstos, serán resueltos por los tribunales correspondientes.

III.6 Que el Club Migrante señala como domicilio de su representante para recibir notificaciones en la Calle: Esmeralda Núm. 03, Colonia: Montaña de Plata, C.P. 40274, en la Ciudad de: Taxco de Alarcón, Municipio de: Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero.

#### IV. De “**LAS PARTES**”:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 2x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

IV.2 Que “**EL PROYECTO**” objeto de este Convenio no duplica, ni se contrapone con ningún otro apoyado realizado, en proceso o por hacer, dentro de los programas del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

IV.3 Que “**EL PROYECTO**” objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos ni desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, artículo 73, 77, 98 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - “**LAS PARTES**”, convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del **Programa 2x1 para Migrantes** para el Ejercicio Fiscal 2024, a través de su participación en la ejecución de “**EL PROYECTO**” denominado: **Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico de la calle Bachilleres en la Localidad de Tetipac, Municipio de Tetipac, Guerrero.**

dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, evaluación y dictaminación, por las partes firmantes dentro de la sesión del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), para el presente ejercicio fiscal 2024.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



**SEGUNDA.** - Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" será el(a): **C. Alfonso Amet Figueroa Lugo**, con Clave de Elector Número: **FGLGAL75072312H200**, CURP: **FILA750723HGRGG08**, RFC: **FILA750723888**, y Número Telefónico de contacto: **762-115-81-18**, quien se coordinará con el club migrante denominado: "**TETIPAC**", en lo sucesivo para dichos fines "**EL EJECUTOR**", quien será el responsable de ejecutar los trabajos descritos en "**EL PROYECTO**" en el marco del **Programa 2x1 para Migrantes**, con estricto apego a "**LAS REGLAS**" y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**TERCERA.** - De conformidad con lo establecido en "**LAS REGLAS**" del Programa objeto de este Convenio, "**LOS MIGRANTES**", participaran con voz y voto en las instancias que se creen para el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción de obras o acciones.

**CUARTA.** - Para la realización de "**EL PROYECTO**" objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de **\$ 750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil, Pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la siguiente distribución:

"**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" aportará el 33.33 %, equivalente a **\$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, dichos recursos provienen del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas**" (FAFEF), especificado en el Decreto número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 29 de diciembre del año 2023, Año CIV, Edición No. 104 Alcance I.

"**EL MUNICIPIO**" aportará el 33.33 %, equivalente a **\$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.)**, dichos recursos provienen de recursos propios o de sus diferentes fuentes de financiamiento, los cuales garantizarán con la carta compromiso de aportación municipal y que dejará presupuestado para su ejercicio dentro del año fiscal.

"**LOS MIGRANTES**", aportarán: 33.33 %, equivalente a **\$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales comprueban su disponibilidad mediante la Carta Compromiso de Aportación Migrante, Transferencia Bancaria o depósito en efectivo correspondiente, dichos recursos provienen de sus diferentes eventos de recaudación en la unión Americana.

"**LAS PARTES**" enviarán los recursos a "**EL EJECUTOR**" mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria mancomunada, dicha cuenta será destinada para el uso exclusivo de la realización del proyecto autorizado del Programa 2x1 para Migrantes, previamente aperturada para dicho fin.

**QUINTA.** - El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, así como la realización de las acciones o entrega de materiales objeto del presente Convenio se realizarán en coordinación entre el "**EL EJECUTOR**" y **LA SEMAI**, de conformidad con el expediente técnico presentado.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



- a) Se Verificará que **“EL PROYECTO”** cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Aplicar los recursos ministrados, única y exclusivamente a la ejecución de **“EL PROYECTO”** señalado en la cláusula primera, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley número 230, de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará después de realizar la sesión del COVAM, que es cuando ya se han autorizado las Obras de Infraestructura Social Básica Comunitaria previa firma del presente convenio de concertación.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico financiero de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de la obra terminada.
- e) Recabar, formular y entregar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, la documentación que sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se darán a conocer por.
- f) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- g) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución de **“EL PROYECTO”** no represente un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.
- h) Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través de las instancias correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de Acciones de Blindaje con el objeto de garantizar que el programa no sea utilizado con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



**SEXTA.-** Las partes acuerdan que la Instancia Ejecutora de “**EL PROYECTO**”, queda obligada a presentar copia fotostática de la documentación comprobatoria de los recursos Municipal y Migrante, (facturas, lista de raya, contratos de arrendamiento, bitácoras de obra, bitácoras fotográficas, recibos oficiales de pagos del 5% al millar, etc.), ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales y la comprobación Estatal será en facturación original con archivo PDF y XML, debiendo ser emitida a nombre de la dependencia como a continuación se detalla:

**Dependencia:** Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

**R.F.C.:** SFA-830301-521

**Domicilio:** Blv. Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**SÉPTIMA.** - El incumplimiento de cualquiera de los compromisos o de las obligaciones asumidas por “**EL EJECUTOR**” y/o “**LOS MIGRANTES**” en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se terminara de manera anticipada el presente Convenio, “**EL EJECUTOR**” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”. “**EL EJECUTOR**” tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

**OCTAVA.** - En el caso de que “**EL EJECUTOR**” incurriera en mal uso de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” por conducto de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, está facultado para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**NOVENA.** - El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DÉCIMA.** - Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



de los compromisos a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Este Convenio de Concertación se considera de derecho público por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas por los tribunales correspondientes, de ahí que las partes se sometan expresamente a la jurisdicción de estos tribunales competentes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

**DÉCIMA TERCERA.** - Las partes serán responsables de que durante la ejecución de “EL PROYECTO” objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 7.2, 7.4, 10.3, 14.1, 14.2 y 14.5 de “LAS REGLAS” relativos a acciones de difusión y publicidad, blindaje electoral, supervisión y control, auditoría, recursos no devengados y contraloría social.

**DÉCIMA CUARTA.** - El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo o adenda y entrarán en vigor a partir de la suscripción por las partes.

Conscientes del contenido, trascendencia y alcance legal, las partes lo firman de común acuerdo en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el día 01 del mes de marzo de 2024.

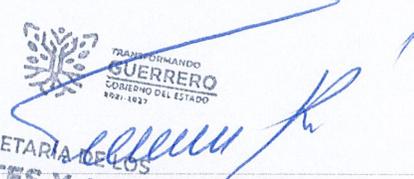


## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



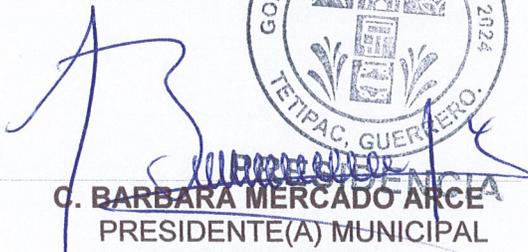
OBRA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TOTAL, DE LA OBRA	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN MIGRANTES
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE BACHILLERES EN LA LOCALIDAD DE TETIPAC, MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO.	TETIPAC	TETIPAC	\$ 750,000.00	\$250,000.00	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 750,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>

“POR EL GOBIERNO DEL ESTADO”



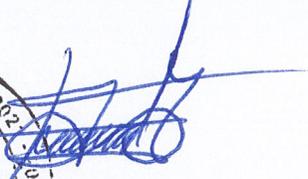
SECRETARÍA DE LOS  
**MIGRANTES Y ASUNTOS  
INTERNACIONALES**  
**LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL**  
SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y  
ASUNTOS INTERNACIONALES

“POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL”




**C. BARBARA MERCADO ARCE**  
PRESIDENTE(A) MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

“POR EL EJECUTOR DE LA OBRA”




**ALFONSO AMET FIGUEROA LUGO**  
DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS.



## **No. 78-P2X1-2002-2024**

### **PROGRAMA 2X1 PARA MIGRANTES**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL, SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE: TETIPAC, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL(A) PRESIDENTE(A) MUNICIPAL, EL(A) C. BARBARA MERCADO ARCE , Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES DENOMINADA “TETIPAC”, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LOS MIGRANTES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL(A) C. ALFREDO BAHENA RIVERA; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 2X1 PARA MIGRANTES, A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DEL CAMINO SUALTEPEC- MALHUANTLA SEGUNDA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE SUALTEPEC, MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO .

AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 14 de diciembre del año 2000, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, derivada de la dinámica propia y de las transformaciones naturales del Estado, se estableció en el Art. 21 fracción VIII, las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para atender a los migrantes guerrerenses radicados temporal o permanentemente fuera del Estado.
- II. En el año 2011, se emite el Decreto número 849, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, el día 21 de octubre del año 2011 se publica en el periódico oficial año XCII No. 84, alcance I, del Gobierno del Estado de Guerrero, la creación de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, teniendo como principal objetivo velar por la comunidad de migrantes y sus familias en las áreas de actos discriminatorios, atender la problemática social al fenómeno de la migración, implementando una política pública desincorporada de la Secretaría de Desarrollo Social.
- III. Los guerrerenses que viven fuera de nuestras fronteras, que han emigrado en busca de mejores condiciones de vida, también tienen derecho a la prestación de servicios



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



Gubernamentales, por esta razón, el Gobierno del Estado en 1991 decretó la creación del Programa de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero, para establecer vínculos de comunicación y cooperación permanente con todos los connacionales que radican en Estados Unidos de Norteamérica con la finalidad de incluirlos al desarrollo económico, social y político de nuestra entidad. Hoy en día, hay alrededor de 3.28 millones de guerrerenses radicados en el vecino país del norte según datos del Instituto de los mexicanos en el exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la encuesta de población comunitaria del censo de los Estados Unidos del año 2022, anualmente envían un promedio de 3,182.2 millones de dólares anuales a nuestro Estado de Guerrero según datos de Banxico. En la actualidad el Programa se aplica derivado de la implementación de una política integral de atención y protección a migrantes, establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y Decreto número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, Edición número 104, Alcance I, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 29 de diciembre del año 2023.

IV. El **Programa 2x1 para Migrantes**, se encuentra alineado al **Eje Transversal B** Igualdad de Género e Inclusión Social, **Objetivo B.8.**, **Estrategia B.8.1.**, **Línea de Acción B.8.1.3.**, de acuerdo al **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**.

V.- Que las **Reglas de Operación del Programa 2x1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2024**, en adelante "**LAS REGLAS**", publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Año CV, Edición No. 15 Alcance III, de fecha 20 de febrero de 2024, señalan como su objetivo general el "apoyar a las organizaciones de migrantes guerrerenses radicados en el extranjero, para la implementación de proyectos en sus comunidades de origen, brindando asesoría y orientación en coordinación con las instancias correspondientes, para contribuir a fortalecer la participación social e igualdad mediante la inversión complementaria de recurso estatal, municipal y migrante de proyectos de infraestructura social, de servicios comunitarios y educativos.

VI. Que "**LAS PARTES**", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del **Programa 2x1 para Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2024** y concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad elegida de Común Acuerdo entre el Ayuntamiento Municipal y los Representantes Migrantes.

VII. Que el proyecto presentado por "**LOS MIGRANTES**" fue evaluado y dictaminado por el Comité de Validación y Atención a Migrantes, en adelante "**COVAM**", de conformidad con lo previsto en "**LAS REGLAS**", por lo que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" ha determinado invertir recursos con las otras partes de este Convenio, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: **Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico del Camino Sualtepec - Malhuantla segunda etapa en la Localidad de Sualtepec, Municipio de Tetipac, Guerrero.**

### DECLARACIONES

#### I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



I.1 Que el Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana y conforme a la normatividad constitucional, el Ejecutivo Estatal tiene amplias facultades para concertar con sus municipios todos aquellos convenios que redunden en beneficio de las y los Guerrerenses, tal como lo disponen los artículos 87, 88 y 91 fracciones XXIX, XXXII y XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 22º fracción XVII, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242;

I.2 Que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y tiene entre sus atribuciones regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, atendiendo integralmente a las comunidades de guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros Municipios del Estado, al interior de la República o que se encuentran radicados en el extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades del interior de la República o de otros países;

I.3 Que la **C. Lic. Silvia Rivera Carbajal**, mediante nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2022, fue designada secretaria de despacho de la **Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales**, nombramiento conferido por la **C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**, investidura que la faculta para representar al Gobierno del Estado de Guerrero. por tanto, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con sustento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 10 fracciones XXIV y XXVIII y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

I.4 Que está de acuerdo en suscribir el presente **Convenio de Concertación**, para que los Migrantes sean beneficiados con la construcción de obras sociales en beneficio común para sus localidades de origen, y

I.5 Que, para los efectos del presente **Convenio de Concertación**, señala como su Domicilio Legal el ubicado en: Torre Azul Piso B, Prolongación Prosperidad, número 10, Colonia Universal, C.P. 39089, Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

## II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 Que el municipio, de conformidad con los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 170 y 171, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa;



II.2 Que el municipio tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme al artículo 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.3 Que el **H. Ayuntamiento Municipal** ejerce la Administración del Municipio en su calidad de órgano de decisión del mismo y que está encabezado por un Presidente Municipal, que a su vez funge como el órgano de ejecución y comunicación de sus decisiones tal como lo disponen los artículos 171, 178 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3, 5, 6, 59, fracción VII, 61 fracción II y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.4 Que con fundamento en los artículos 178, fracción V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, son sus facultades entre otras, preparar, examinar, discutir y aprobar su presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los Convenios de Colaboración respectivos, así como celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de los servicios públicos que le corresponden;

II.5 Que el(a) Presidente(a) Municipal, con base a lo dispuesto en los artículos 73, 77, 98 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, está plenamente facultado(a) para suscribir el presente Convenio, y

II.6 Que para los efectos del presente Convenio el **H. Ayuntamiento Municipal** señala como su domicilio el ubicado en: **Calle Guerrero s/n**, número **s/n**, Colonia **centro**, C.P. **40360**, en la Ciudad de **Tetipac**, Municipio de **Tetipac**, Estado de Guerrero.

### **III. De "LOS MIGRANTES":**

III.1 Que el Club Migrante denominado: **TETIPAC**, tiene, entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de sus comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 2x1 para Migrantes, conjuntamente con los Gobiernos Estatal y Municipal.

III.2 Que el Club Migrante se encuentra Registrado ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales con Registro Estatal Número: **23-0008-A** de fecha **01** de **Mayo** del año **2023**, suscrito por la **Lic. Silvia Rivera Carvajal**, expedido en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

III.3 Que el(a) **C. Alfredo Bahena Rivera**, representa al Club u Organización de Migrantes en el Estado según se estipula en el formato de solicitud de apoyo para el proyecto **2x1-B** (Anexo 4) con Número de folio COVAM del proyecto **78-P2X1-2002-2024**, identificándose con su credencial para votar con clave de elector: **BHRVAL71011212H400**; con CURP: **BARA710112HGRHVL02** y RFC: **BARA710112BP1**, quien, además, también tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio de Concertación.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



III.4 Que es de su pleno conocimiento que los recursos estatales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2024, más los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al final del ejercicio fiscal, a la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales para su Transferencia a la Dirección General de Tesorería del Gobierno del Estado, para su registro correspondiente;

III.5 Que reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en “**LAS REGLAS**”, y demás normatividad aplicable, será motivo para que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” solicite el reintegro inmediato de los recursos otorgados.

Que los Convenios o Contratos que se celebren se consideran de Derecho Público, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de éstos, serán resueltos por los tribunales correspondientes.

III.6 Que el Club Migrante señala como domicilio de su representante para recibir notificaciones en la Calle: **Esmeralda** Núm. **03**, Colonia: **Montaña de Plata**, C.P. **40274**, en la Ciudad de: **Taxco de Alarcón**, Municipio de: **Taxco de Alarcón**, Estado de Guerrero.

#### IV. De “**LAS PARTES**”:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 2x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

IV.2 Que “**EL PROYECTO**” objeto de este Convenio no duplica, ni se contrapone con ningún otro apoyado realizado, en proceso o por hacer, dentro de los programas del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

IV.3 Que “**EL PROYECTO**” objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos ni desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, artículo 73, 77, 98 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - “**LAS PARTES**”, convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del **Programa 2x1 para Migrantes** para el Ejercicio Fiscal 2024, a través de su participación en la ejecución de “**EL PROYECTO**” denominado: **Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico del Camino Sualtepec - Malhuantla segunda etapa en la Localidad de Sualtepec, Municipio de Tetipac, Guerrero.**



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, evaluación y dictaminación, por las partes firmantes dentro de la sesión del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), para el presente ejercicio fiscal 2024.

**SEGUNDA.** - Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" será el(a): C. Alfonso Amet Figueroa Lugo, con Clave de Elector Número: FGLGAL75072312H200, CURP: FILA750723HGRGG08, RFC: FILA750723888, y Número Telefónico de contacto: 762-115-81-18, quien se coordinará con el club migrante denominado: "TETIPAC", en lo sucesivo para dichos fines "EL EJECUTOR", quien será el responsable de ejecutar los trabajos descritos en "EL PROYECTO" en el marco del Programa 2x1 para Migrantes, con estricto apego a "LAS REGLAS" y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**TERCERA.** - De conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" del Programa objeto de este Convenio, "LOS MIGRANTES", participaran con voz y voto en las instancias que se creen para el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción de obras o acciones.

**CUARTA.** - Para la realización de "EL PROYECTO" objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$ 750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil, Pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente distribución:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el 33.33 %, equivalente a \$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), dichos recursos provienen del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas" (FAFEF), especificado en el Decreto número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 29 de diciembre del año 2023, Año CIV, Edición No. 104 Alcance I.

"EL MUNICIPIO" aportará el 33.33 %, equivalente a \$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.), dichos recursos provienen de recursos propios o de sus diferentes fuentes de financiamiento, los cuales garantizarán con la carta compromiso de aportación municipal y que dejará presupuestado para su ejercicio dentro del año fiscal.

"LOS MIGRANTES", aportarán: 33.33 %, equivalente a \$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales comprueban su disponibilidad mediante la Carta Compromiso de Aportación Migrante, Transferencia Bancaria o depósito en efectivo correspondiente, dichos recursos provienen de sus diferentes eventos de recaudación en la unión Americana.

"LAS PARTES" enviarán los recursos a "EL EJECUTOR" mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria mancomunada, dicha cuenta será destinada para el uso exclusivo de la realización del proyecto autorizado del Programa 2x1 para Migrantes, previamente aperturada para dicho fin.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



**QUINTA.** - El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, así como la realización de las acciones o entrega de materiales objeto del presente Convenio se realizarán en coordinación entre el **"EL EJECUTOR"** y **LA SEMAI**, de conformidad con el expediente técnico presentado.

- a) Se Verificará que **"EL PROYECTO"** cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Aplicar los recursos ministrados, única y exclusivamente a la ejecución de **"EL PROYECTO"** señalado en la cláusula primera, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley número 230, de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará después de realizar la sesión del COVAM, que es cuando ya se han autorizado las Obras de Infraestructura Social Básica Comunitaria previa firma del presente convenio de concertación.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico financiero de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de la obra terminada.
- e) Recabar, formular y entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, la documentación que sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se darán a conocer por.
- f) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- g) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución de **"EL PROYECTO"** no represente un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



- h) Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través de las instancias correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de Acciones de Blindaje con el objeto de garantizar que el programa no sea utilizado con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan que la Instancia Ejecutora de “**EL PROYECTO**”, queda obligada a presentar copia fotostática de la documentación comprobatoria de los recursos Municipal y Migrante, (facturas, lista de raya, contratos de arrendamiento, bitácoras de obra, bitácoras fotográficas, recibos oficiales de pagos del 5% al millar, etc.), ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales y la comprobación Estatal será en facturación original con archivo PDF y XML, debiendo ser emitida a nombre de la dependencia como a continuación se detalla:

**Dependencia:** Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

**R.F.C.:** SFA-830301-521

**Domicilio:** Blv. Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**SÉPTIMA.** - El incumplimiento de cualquiera de los compromisos o de las obligaciones asumidas por “**EL EJECUTOR**” y/o “**LOS MIGRANTES**” en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se terminara de manera anticipada el presente Convenio, “**EL EJECUTOR**” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”. “**EL EJECUTOR**” tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

**OCTAVA.** - En el caso de que “**EL EJECUTOR**” incurriera en mal uso de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” por conducto de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, está facultado para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**NOVENA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



**DÉCIMA.** - Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en los términos del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Este Convenio de Concertación se considera de derecho público por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas por los tribunales correspondientes, de ahí que las partes se sometan expresamente a la jurisdicción de estos tribunales competentes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

**DÉCIMA TERCERA.** - Las partes serán responsables de que durante la ejecución de **“EL PROYECTO”** objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 7.2, 7.4, 10.3, 14.1, 14.2 y 14.5 de **“LAS REGLAS”** relativos a acciones de difusión y publicidad, blindaje electoral, supervisión y control, auditoría, recursos no devengados y contraloría social.

**DÉCIMA CUARTA.** - El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo o adenda y entrarán en vigor a partir de la suscripción por las partes.

Conscientes del contenido, trascendencia y alcance legal, las partes lo firman de común acuerdo en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el día 01 del mes de marzo de 2024.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



OBRA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TOTAL, DE LA OBRA	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN MIGRANTES
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DEL CAMINO SUALTEPEC-MALHUANTLA SEGUNDA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE SUALTEPEC, MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO	TETIPAC	TETIPAC	\$ 750,000.00	\$250,000.00	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 750,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>



**“POR EL GOBIERNO DEL ESTADO”**



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECRETARÍA DE LOS  
**MIGRANTES Y ASUNTOS  
INTERNACIONALES**

**LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL**  
SECRETARIA DE LOS MIGRANTES Y  
ASUNTOS INTERNACIONALES

**“POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL”**



**C. BARBARA MERCADO ARCE**  
PRESIDENTE(A) MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

**“POR EL EJECUTOR DE LA OBRA”**



**C. ALFONSO AMET FIGUEROA LUGO**

DIRECCIÓN DE  
**OBRAS PÚBLICAS.**



**No. 81-P2X1-2002-2024**

**PROGRAMA 2X1 PARA MIGRANTES**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL, SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE: TETIPAC, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL(A) PRESIDENTE(A) MUNICIPAL, EL(A) C. BARBARA MERCADO ARCE , Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES DENOMINADA “TETIPAC”, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**LOS MIGRANTES**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL(A) C. ALFREDO BAHENA RIVERA; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 2X1 PARA MIGRANTES, A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE CHICHIPILCO EN EL BARRIO DE LA LOMA SEGUNDA ETAPA, LOCALIDAD TETIPAC MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO.

AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 14 de diciembre del año 2000, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, derivada de la dinámica propia y de las transformaciones naturales del Estado, se estableció en el Art. 21 fracción VIII, las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para atender a los migrantes guerrerenses radicados temporal o permanentemente fuera del Estado.
- II. En el año 2011, se emite el Decreto número 849, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, el día 21 de octubre del año 2011 se publica en el periódico oficial año XCII No. 84, alcance I, del Gobierno del Estado de Guerrero, la creación de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, teniendo como principal objetivo velar por la comunidad de migrantes y sus familias en las áreas de actos discriminatorios, atender la problemática social al fenómeno de la migración, implementando una política pública desincorporada de la Secretaría de Desarrollo Social.
- III. Los guerrerenses que viven fuera de nuestras fronteras, que han emigrado en busca de mejores condiciones de vida, también tienen derecho a la prestación de servicios



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



Gubernamentales, por esta razón, el Gobierno del Estado en 1991 decretó la creación del Programa de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero, para establecer vínculos de comunicación y cooperación permanente con todos los connacionales que radican en Estados Unidos de Norteamérica con la finalidad de incluirlos al desarrollo económico, social y político de nuestra entidad. Hoy en día, hay alrededor de 3.28 millones de guerrerenses radicados en el vecino país del norte según datos del Instituto de los mexicanos en el exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la encuesta de población comunitaria del censo de los Estados Unidos del año 2022, anualmente envían un promedio de 3,182.2 millones de dólares anuales a nuestro Estado de Guerrero según datos de Banxico. En la actualidad el Programa se aplica derivado de la implementación de una política integral de atención y protección a migrantes, establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y Decreto número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, Edición número 104, Alcance I, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 29 de diciembre del año 2023.

IV. El **Programa 2x1 para Migrantes**, se encuentra alineado al **Eje Transversal B** Igualdad de Género e Inclusión Social, **Objetivo B.8.**, **Estrategia B.8.1.**, **Línea de Acción B.8.1.3.**, de acuerdo al **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**.

V.- Que las **Reglas de Operación del Programa 2x1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2024**, en adelante "**LAS REGLAS**", publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Año CV, Edición No. 15 Alcance III, de fecha 20 de febrero de 2024, señalan como su objetivo general el "apoyar a las organizaciones de migrantes guerrerenses radicados en el extranjero, para la implementación de proyectos en sus comunidades de origen, brindando asesoría y orientación en coordinación con las instancias correspondientes, para contribuir a fortalecer la participación social e igualdad mediante la inversión complementaria de recurso estatal, municipal y migrante de proyectos de infraestructura social, de servicios comunitarios y educativos.

VI. Que "**LAS PARTES**", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del **Programa 2x1 para Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2024** y concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad elegida de Común Acuerdo entre el Ayuntamiento Municipal y los Representantes Migrantes.

VII. Que el proyecto presentado por "**LOS MIGRANTES**" fue evaluado y dictaminado por el Comité de Validación y Atención a Migrantes, en adelante "**COVAM**", de conformidad con lo previsto en "**LAS REGLAS**", por lo que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" ha determinado invertir recursos con las otras partes de este Convenio, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: **Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico de la calle Chichipilco en el Barrio de la Loma Segunda Etapa, Localidad Tetipac Municipio de Tetipac, Guerrero,**

### DECLARACIONES

#### I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



I.1 Que el Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana y conforme a la normatividad constitucional, el Ejecutivo Estatal tiene amplias facultades para concertar con sus municipios todos aquellos convenios que redunden en beneficio de las y los Guerrerenses, tal como lo disponen los artículos 87, 88 y 91 fracciones XXIX, XXXII y XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 22º fracción XVII, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242;

I.2 Que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y tiene entre sus atribuciones regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, atendiendo integralmente a las comunidades de guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros Municipios del Estado, al interior de la República o que se encuentran radicados en el extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades del interior de la República o de otros países;

I.3 Que la **C. Lic. Silvia Rivera Carbajal**, mediante nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2022, fue designada secretaria de despacho de la **Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales**, nombramiento conferido por la **C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**, investidura que la faculta para representar al Gobierno del Estado de Guerrero. por tanto, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con sustento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 10 fracciones XXIV y XXVIII y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

I.4 Que está de acuerdo en suscribir el presente **Convenio de Concertación**, para que los Migrantes sean beneficiados con la construcción de obras sociales en beneficio común para sus localidades de origen, y

I.5 Que, para los efectos del presente **Convenio de Concertación**, señala como su Domicilio Legal el ubicado en: Torre Azul Piso B, Prolongación Prosperidad, número 10, Colonia Universal, C.P. 39089, Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

### II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 Que el municipio, de conformidad con los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 170 y 171, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa;



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



II.2 Que el municipio tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme al artículo 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.3 Que el **H. Ayuntamiento Municipal** ejerce la Administración del Municipio en su calidad de órgano de decisión del mismo y que está encabezado por un Presidente Municipal, que a su vez funge como el órgano de ejecución y comunicación de sus decisiones tal como lo disponen los artículos 171, 178 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3, 5, 6, 59, fracción VII, 61 fracción II y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.4 Que con fundamento en los artículos 178, fracción V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, son sus facultades entre otras, preparar, examinar, discutir y aprobar su presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los Convenios de Colaboración respectivos, así como celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de los servicios públicos que le corresponden;

II.5 Que el(a) Presidente(a) Municipal, con base a lo dispuesto en los artículos 73, 77, 98 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, está plenamente facultado(a) para suscribir el presente Convenio, y

II.6 Que para los efectos del presente Convenio el **H. Ayuntamiento Municipal** señala como su domicilio el ubicado en: **Calle Guerrero s/n**, número **s/n**, Colonia **centro**, C.P. **40360**, en la Ciudad de **Tetipac**, Municipio de **Tetipac**, Estado de Guerrero.

### III. De "LOS MIGRANTES":

III.1 Que el Club Migrante denominado: **TETIPAC**, tiene, entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de sus comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 2x1 para Migrantes, conjuntamente con los Gobiernos Estatal y Municipal.

III.2 Que el Club Migrante se encuentra Registrado ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales con Registro Estatal Número: **23-0008-A** de fecha **01** de **Mayo** del año **2023**, suscrito por la **Lic. Silvia Rivera Carvajal**, expedido en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

III.3 Que el(a) **C. Alfredo Bahena Rivera**, representa al Club u Organización de Migrantes en el Estado según se estipula en el formato de solicitud de apoyo para el proyecto **2x1-B** (Anexo 4) con Número de folio COVAM del proyecto **81-P2X1-2002-2024**, identificándose con su credencial para votar con clave de elector: **BHRVAL71011212H400**; con CURP: **BARA710112HGRHVL02** y RFC: **BARA710112BP1**, quien, además, también tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio de Concertación.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



III.4 Que es de su pleno conocimiento que los recursos estatales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2024, más los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al final del ejercicio fiscal, a la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales para su Transferencia a la Dirección General de Tesorería del Gobierno del Estado, para su registro correspondiente;

III.5 Que reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en “**LAS REGLAS**”, y demás normatividad aplicable, será motivo para que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” solicite el reintegro inmediato de los recursos otorgados.

Que los Convenios o Contratos que se celebren se consideran de Derecho Público, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de éstos, serán resueltos por los tribunales correspondientes.

III.6 Que el Club Migrante señala como domicilio de su representante para recibir notificaciones en la Calle: **Esmeralda** Núm. **03**, Colonia: **Montaña de Plata**, C.P. **40274**, en la Ciudad de: **Taxco de Alarcón**, Municipio de: **Taxco de Alarcón**, Estado de Guerrero.

#### IV. De “**LAS PARTES**”:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 2x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

IV.2 Que “**EL PROYECTO**” objeto de este Convenio no duplica, ni se contrapone con ningún otro apoyado realizado, en proceso o por hacer, dentro de los programas del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

IV.3 Que “**EL PROYECTO**” objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos ni desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, artículo 73, 77, 98 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - “**LAS PARTES**”, convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del **Programa 2x1 para Migrantes** para el Ejercicio Fiscal 2024, a través de su participación en la ejecución de “**EL PROYECTO**” denominado: **Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico de la calle Chichipilco en el Barrio de la Loma Segunda Etapa, Localidad Tetipac Municipio de Tetipac, Guerrero,**



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, evaluación y dictaminación, por las partes firmantes dentro de la sesión del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), para el presente ejercicio fiscal 2024.

**SEGUNDA.** - Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" será el(a): **C. Alfonso Amet Figueroa Lugo**, con Clave de Elector Número: **FGLGAL75072312H200**, CURP: **FILA750723HGRGG08**, RFC: **FILA750723888**, y Número Telefónico de contacto: **762-115-81-18**, quien se coordinará con el club migrante denominado: "**TETIPAC**", en lo sucesivo para dichos fines "**EL EJECUTOR**", quien será el responsable de ejecutar los trabajos descritos en "**EL PROYECTO**" en el marco del **Programa 2x1 para Migrantes**, con estricto apego a "**LAS REGLAS**" y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**TERCERA.** - De conformidad con lo establecido en "**LAS REGLAS**" del Programa objeto de este Convenio, "**LOS MIGRANTES**", participaran con voz y voto en las instancias que se creen para el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción de obras o acciones.

**CUARTA.** - Para la realización de "**EL PROYECTO**" objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de **\$ 750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil, Pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la siguiente distribución:

"**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" aportará el 33.33 %, equivalente a **\$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, dichos recursos provienen del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas**" (FAFEF), especificado en el Decreto número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 29 de diciembre del año 2023, Año CIV, Edición No. 104 Alcance I.

"**EL MUNICIPIO**" aportará el 33.33 %, equivalente a **\$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.)**, dichos recursos provienen de recursos propios o de sus diferentes fuentes de financiamiento, los cuales garantizarán con la carta compromiso de aportación municipal y que dejará presupuestado para su ejercicio dentro del año fiscal.

"**LOS MIGRANTES**", aportarán: 33.33 %, equivalente a **\$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales comprueban su disponibilidad mediante la Carta Compromiso de Aportación Migrante, Transferencia Bancaria o depósito en efectivo correspondiente, dichos recursos provienen de sus diferentes eventos de recaudación en la unión Americana.

"**LAS PARTES**" enviarán los recursos a "**EL EJECUTOR**" mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria mancomunada, dicha cuenta será destinada para el uso exclusivo de la realización del proyecto autorizado del Programa 2x1 para Migrantes, previamente aperturada para dicho fin.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



**QUINTA.** - El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, así como la realización de las acciones o entrega de materiales objeto del presente Convenio se realizarán en coordinación entre el **"EL EJECUTOR"** y **LA SEMAI**, de conformidad con el expediente técnico presentado.

- a) Se Verificará que **"EL PROYECTO"** cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Aplicar los recursos ministrados, única y exclusivamente a la ejecución de **"EL PROYECTO"** señalado en la cláusula primera, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley número 230, de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará después de realizar la sesión del COVAM, que es cuando ya se han autorizado las Obras de Infraestructura Social Básica Comunitaria previa firma del presente convenio de concertación.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico financiero de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de la obra terminada.
- e) Recabar, formular y entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, la documentación que sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se darán a conocer por.
- f) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- g) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución de **"EL PROYECTO"** no represente un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



- h) Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través de las instancias correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de Acciones de Blindaje con el objeto de garantizar que el programa no sea utilizado con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan que la Instancia Ejecutora de “**EL PROYECTO**”, queda obligada a presentar copia fotostática de la documentación comprobatoria de los recursos Municipal y Migrante, (facturas, lista de raya, contratos de arrendamiento, bitácoras de obra, bitácoras fotográficas, recibos oficiales de pagos del 5% al millar, etc.), ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales y la comprobación Estatal será en facturación original con archivo PDF y XML, debiendo ser emitida a nombre de la dependencia como a continuación se detalla:

**Dependencia:** Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero  
**R.F.C.:** SFA-830301-521

**Domicilio:** Blv. Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**SÉPTIMA.** - El incumplimiento de cualquiera de los compromisos o de las obligaciones asumidas por “**EL EJECUTOR**” y/o “**LOS MIGRANTES**” en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se terminara de manera anticipada el presente Convenio, “**EL EJECUTOR**” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”. “**EL EJECUTOR**” tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

**OCTAVA.** - En el caso de que “**EL EJECUTOR**” incurriera en mal uso de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” por conducto de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, está facultado para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**NOVENA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



**DÉCIMA.** - Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en los términos del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Este Convenio de Concertación se considera de derecho público por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas por los tribunales correspondientes, de ahí que las partes se sometan expresamente a la jurisdicción de estos tribunales competentes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

**DÉCIMA TERCERA.** - Las partes serán responsables de que durante la ejecución de **“EL PROYECTO”** objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 7.2, 7.4, 10.3, 14.1, 14.2 y 14.5 de **“LAS REGLAS”** relativos a acciones de difusión y publicidad, blindaje electoral, supervisión y control, auditoría, recursos no devengados y contraloría social.

**DÉCIMA CUARTA.** - El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo o adenda y entrarán en vigor a partir de la suscripción por las partes.

Conscientes del contenido, trascendencia y alcance legal, las partes lo firman de común acuerdo en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el día 01 del mes de marzo de 2024.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



OBRA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TOTAL, DE LA OBRA	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN MIGRANTES
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CHICHIPILCO EN EL BARRIO DE LA LOMA SEGUNDA ETAPA, LOCALIDAD TETIPAC MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO.	TETIPAC	TETIPAC	\$ 750,000.00	\$250,000.00	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 750,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>

**“POR EL GOBIERNO DEL ESTADO”**



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
1921-2027

SECRETARÍA DE LOS  
**MIGRANTES Y ASUNTOS  
INTERNACIONALES**  
LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL  
SECRETARIA DE LOS MIGRANTES Y  
ASUNTOS INTERNACIONALES

**“POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL”**



C. BARBARA MERCADO ARCE  
PRESIDENTE(A) MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

**“POR EL EJECUTOR DE LA OBRA”**



C. ALFONSO AMET FIGUEROA LUGO  
DIRECCION DE  
OBRAS PÚBLICAS.



# CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



## No. 79-P2X1-2002-2024

### PROGRAMA 2X1 PARA MIGRANTES

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL, SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE: TETIPAC, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL(A) PRESIDENTE(A) MUNICIPAL, EL(A) C. BARBARA MERCADO ARCE, Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES DENOMINADA “TETIPAC”, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LOS MIGRANTES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL(A) C. ALFREDO BAHENA RIVERA; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 2X1 PARA MIGRANTES, A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE RUMBO A SANTIAGO BARRIO NIXCLIAPA, EN LA LOCALIDAD DE TETIPAC, EN EL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO.

AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de diciembre del año 2000, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, derivada de la dinámica propia y de las transformaciones naturales del Estado, se estableció en el Art. 21 fracción VIII, las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para atender a los migrantes guerrerenses radicados temporal o permanentemente fuera del Estado.
- II. En el año 2011, se emite el Decreto número 849, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, el día 21 de octubre del año 2011 se publica en el periódico oficial año XCII No. 84, alcance I, del Gobierno del Estado de Guerrero, la creación de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, teniendo como principal objetivo velar por la comunidad de migrantes y sus familias en las áreas de actos discriminatorios, atender la problemática social al fenómeno de la migración, implementando una política pública desincorporada de la Secretaría de Desarrollo Social.
- III. Los guerrerenses que viven fuera de nuestras fronteras, que han emigrado en busca de mejores condiciones de vida, también tienen derecho a la prestación de servicios



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



Gubernamentales, por esta razón, el Gobierno del Estado en 1991 decretó la creación del Programa de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero, para establecer vínculos de comunicación y cooperación permanente con todos los connacionales que radican en Estados Unidos de Norteamérica con la finalidad de incluirlos al desarrollo económico, social y político de nuestra entidad. Hoy en día, hay alrededor de 3.28 millones de guerrerenses radicados en el vecino país del norte según datos del Instituto de los mexicanos en el exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la encuesta de población comunitaria del censo de los Estados Unidos del año 2022, anualmente envían un promedio de 3,182.2 millones de dólares anuales a nuestro Estado de Guerrero según datos de Banxico. En la actualidad el Programa se aplica derivado de la implementación de una política integral de atención y protección a migrantes, establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y Decreto número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, Edición número 104, Alcance I, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 29 de diciembre del año 2023.

IV. El **Programa 2x1 para Migrantes**, se encuentra alineado al **Eje Transversal B** Igualdad de Género e Inclusión Social, **Objetivo B.8.**, **Estrategia B.8.1.**, **Línea de Acción B.8.1.3.**, de acuerdo al **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**.

V.- Que las **Reglas de Operación del Programa 2x1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2024**, en adelante "**LAS REGLAS**", publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Año CV, Edición No. 15 Alcance III, de fecha 20 de febrero de 2024, señalan como su objetivo general el "apoyar a las organizaciones de migrantes guerrerenses radicados en el extranjero, para la implementación de proyectos en sus comunidades de origen, brindando asesoría y orientación en coordinación con las instancias correspondientes, para contribuir a fortalecer la participación social e igualdad mediante la inversión complementaria de recurso estatal, municipal y migrante de proyectos de infraestructura social, de servicios comunitarios y educativos.

VI. Que "**LAS PARTES**", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del **Programa 2x1 para Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2024** y concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad elegida de Común Acuerdo entre el Ayuntamiento Municipal y los Representantes Migrantes.

VII. Que el proyecto presentado por "**LOS MIGRANTES**" fue evaluado y dictaminado por el Comité de Validación y Atención a Migrantes, en adelante "**COVAM**", de conformidad con lo previsto en "**LAS REGLAS**", por lo que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" ha determinado invertir recursos con las otras partes de este Convenio, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: **Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico de la Calle Rumbo a Santiago Barrio Nixcliapa, en la Localidad de Tetipac, en el Municipio de Tetipac Guerrero.**



## DECLARACIONES

### I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1 Que el Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana y conforme a la normatividad constitucional, el Ejecutivo Estatal tiene amplias facultades para concertar con sus municipios todos aquellos convenios que redunden en beneficio de las y los Guerrerenses, tal como lo disponen los artículos 87, 88 y 91 fracciones XXIX, XXXII y XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 22º fracción XVII, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242;

I.2 Que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y tiene entre sus atribuciones regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, atendiendo integralmente a las comunidades de guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros Municipios del Estado, al interior de la República o que se encuentran radicados en el extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades del interior de la República o de otros países;

I.3 Que la **C. Lic. Silvia Rivera Carbajal**, mediante nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2022, fue designada secretaria de despacho de la **Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales**, nombramiento conferido por la **C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, investidura que la faculta para representar al Gobierno del Estado de Guerrero. por tanto, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con sustento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 10 fracciones XXIV y XXVIII y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

I.4 Que está de acuerdo en suscribir el presente **Convenio de Concertación**, para que los Migrantes sean beneficiados con la construcción de obras sociales en beneficio común para sus localidades de origen, y

I.5 Que, para los efectos del presente **Convenio de Concertación**, señala como su Domicilio Legal el ubicado en: Torre Azul Piso B, Prolongación Prosperidad, número 10, Colonia Universal, C.P. 39089, Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

### II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 Que el municipio, de conformidad con los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 170 y 171, de la Constitución Política



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa;

II.2 Que el municipio tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme al artículo 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.3 Que el **H. Ayuntamiento Municipal** ejerce la Administración del Municipio en su calidad de órgano de decisión del mismo y que está encabezado por un Presidente Municipal, que a su vez funge como el órgano de ejecución y comunicación de sus decisiones tal como lo disponen los artículos 171, 178 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3, 5, 6, 59, fracción VII, 61 fracción II y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.4 Que con fundamento en los artículos 178, fracción V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, son sus facultades entre otras, preparar, examinar, discutir y aprobar su presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los Convenios de Colaboración respectivos, así como celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de los servicios públicos que le corresponden;

II.5 Que el(a) Presidente(a) Municipal, con base a lo dispuesto en los artículos 73, 77, 98 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, está plenamente facultado(a) para suscribir el presente Convenio, y

II.6 Que para los efectos del presente Convenio el **H. Ayuntamiento Municipal** señala como su domicilio el ubicado en: **Calle Guerrero s/n**, número **s/n**, Colonia **centro**, C.P. **40360**, en la Ciudad de **Tetipac**, Municipio de **Tetipac**, Estado de Guerrero.

### III. De "LOS MIGRANTES":

III.1 Que el Club Migrante denominado: **TETIPAC**, tiene, entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de sus comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 2x1 para Migrantes, conjuntamente con los Gobiernos Estatal y Municipal.

III.2 Que el Club Migrante se encuentra Registrado ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales con Registro Estatal Número: **23-0008-A** de fecha **01** de **Mayo** del año **2023**, suscrito por la **Lic. Silvia Rivera Carvajal**, expedido en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

III.3 Que el(a) **C. Alfredo Bahena Rivera**, representa al Club u Organización de Migrantes en el Estado según se estipula en el formato de solicitud de apoyo para el proyecto **2x1-B** (Anexo 4) con Número de folio COVAM del proyecto **79-P2X1-2002-2024**, identificándose



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



con su credencial para votar con clave de elector: **BHRVAL71011212H400**; con CURP: **BARA710112HGRHVL02** y RFC: **BARA710112BP1**, quien, además, también tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio de Concertación.

III.4 Que es de su pleno conocimiento que los recursos estatales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2024, más los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al final del ejercicio fiscal, a la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales para su Transferencia a la Dirección General de Tesorería del Gobierno del Estado, para su registro correspondiente;

III.5 Que reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en “**LAS REGLAS**”, y demás normatividad aplicable, será motivo para que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” solicite el reintegro inmediato de los recursos otorgados.

Que los Convenios o Contratos que se celebren se consideran de Derecho Público, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de éstos, serán resueltos por los tribunales correspondientes.

III.6 Que el Club Migrante señala como domicilio de su representante para recibir notificaciones en la Calle: **Esmeralda** Núm. **03**, Colonia: **Montaña de Plata**, C.P. **40274**, en la Ciudad de: **Taxco de Alarcón**, Municipio de: **Taxco de Alarcón**, Estado de Guerrero.

#### IV. De “**LAS PARTES**”:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 2x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

IV.2 Que “**EL PROYECTO**” objeto de este Convenio no duplica, ni se contrapone con ningún otro apoyado realizado, en proceso o por hacer, dentro de los programas del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

IV.3 Que “**EL PROYECTO**” objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos ni desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, artículo 73, 77, 98 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - “**LAS PARTES**”, convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del **Programa 2x1 para Migrantes** para el Ejercicio Fiscal 2024, a través de



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



su participación en la ejecución de **"EL PROYECTO"** denominado: **Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico de la Calle Rumbo a Santiago Barrio Nixcliapa, en la Localidad de Tetipac, en el Municipio de Tetipac Guerrero.**

dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, evaluación y dictaminación, por las partes firmantes dentro de la sesión del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), para el presente ejercicio fiscal 2024.

**SEGUNDA.** - Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de **"EL PROYECTO"** será el(a): **C. Alfonso Amet Figueroa Lugo**, con Clave de Elector Número: **FGLGAL75072312H200**, CURP: **FILA750723HGRGG08**, RFC: **FILA750723888**, y Número Telefónico de contacto: **762-115-81-18**, quien se coordinará con el club migrante denominado: **"TETIPAC"**, en lo sucesivo para dichos fines **"EL EJECUTOR"**, quien será el responsable de ejecutar los trabajos descritos en **"EL PROYECTO"** en el marco del **Programa 2x1 para Migrantes**, con estricto apego a **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**TERCERA.** - De conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS"** del Programa objeto de este Convenio, **"LOS MIGRANTES"**, participaran con voz y voto en las instancias que se creen para el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción de obras o acciones.

**CUARTA.** - Para la realización de **"EL PROYECTO"** objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de **\$ 750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil, Pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la siguiente distribución:

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará el 33.33 %, equivalente a **\$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, dichos recursos provienen del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas** (FAFEF), especificado en el Decreto número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 29 de diciembre del año 2023, Año CIV, Edición No. 104 Alcance I.

**"EL MUNICIPIO"** aportará el 33.33 %, equivalente a **\$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.)**, dichos recursos provienen de recursos propios o de sus diferentes fuentes de financiamiento, los cuales garantizarán con la carta compromiso de aportación municipal y que dejará presupuestado para su ejercicio dentro del año fiscal.

**"LOS MIGRANTES"**, aportarán: 33.33 %, equivalente a **\$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales comprueban su disponibilidad mediante la Carta Compromiso de Aportación Migrante, Transferencia Bancaria o depósito en efectivo correspondiente, dichos recursos provienen de sus diferentes eventos de recaudación en la unión Americana.

**"LAS PARTES"** enviarán los recursos a **"EL EJECUTOR"** mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria mancomunada, dicha cuenta será destinada



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



para el uso exclusivo de la realización del proyecto autorizado del Programa 2x1 para Migrantes, previamente aperturada para dicho fin.

**QUINTA.** - El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, así como la realización de las acciones o entrega de materiales objeto del presente Convenio se realizarán en coordinación entre el **"EL EJECUTOR"** y **LA SEMAI**, de conformidad con el expediente técnico presentado.

- a) Se Verificará que **"EL PROYECTO"** cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Aplicar los recursos ministrados, única y exclusivamente a la ejecución de **"EL PROYECTO"** señalado en la cláusula primera, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley número 230, de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará después de realizar la sesión del COVAM, que es cuando ya se han autorizado las Obras de Infraestructura Social Básica Comunitaria previa firma del presente convenio de concertación.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico financiero de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de la obra terminada.
- e) Recabar, formular y entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, la documentación que sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se darán a conocer por.
- f) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



- g) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución de **"EL PROYECTO"** no represente un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.
- h) Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de las instancias correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de Acciones de Blindaje con el objeto de garantizar que el programa no sea utilizado con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan que la Instancia Ejecutora de **"EL PROYECTO"**, queda obligada a presentar copia fotostática de la documentación comprobatoria de los recursos Municipal y Migrante, (facturas, lista de raya, contratos de arrendamiento, bitácoras de obra, bitácoras fotográficas, recibos oficiales de pagos del 5% al millar, etc.), ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales y la comprobación Estatal será en facturación original con archivo PDF y XML, debiendo ser emitida a nombre de la dependencia como a continuación se detalla:

**Dependencia:** Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

**R.F.C.:** SFA-830301-521

**Domicilio:** Blv. Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**SÉPTIMA.** - El incumplimiento de cualquiera de los compromisos o de las obligaciones asumidas por **"EL EJECUTOR"** y/o **"LOS MIGRANTES"** en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se terminara de manera anticipada el presente Convenio, **"EL EJECUTOR"** se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. **"EL EJECUTOR"** tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

**OCTAVA.** - En el caso de que **"EL EJECUTOR"** incurriera en mal uso de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, está facultado para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**NOVENA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DÉCIMA.** - Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Este Convenio de Concertación se considera de derecho público por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas por los tribunales correspondientes, de ahí que las partes se sometan expresamente a la jurisdicción de estos tribunales competentes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

**DÉCIMA TERCERA.** - Las partes serán responsables de que durante la ejecución de **"EL PROYECTO"** objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 7.2, 7.4, 10.3, 14.1, 14.2 y 14.5 de **"LAS REGLAS"** relativos a acciones de difusión y publicidad, blindaje electoral, supervisión y control, auditoría, recursos no devengados y contraloría social.

**DÉCIMA CUARTA.** - El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo o adenda y entrarán en vigor a partir de la suscripción por las partes.

Conscientes del contenido, trascendencia y alcance legal, las partes lo firman de común acuerdo en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el día 01 del mes de marzo de 2024.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



OBRA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TOTAL, DE LA OBRA	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN MIGRANTES
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE RUMBO A SANTIAGO BARRIO NIXCLIAPA, EN LA LOCALIDAD DE TETIPAC, EN EL MUNICIPIO DE TETIPAC GUERRERO.	TETIPAC	TETIPAC	\$ 750,000.00	\$250,000.00	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 750,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>

**“POR EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

SECRETARÍA DE LOS  
**MIGRANTES Y ASUNTOS  
INTERNACIONALES**

**LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL**  
SECRETARIA DE LOS MIGRANTES Y  
ASUNTOS INTERNACIONALES

**“POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL”**

**C. BARBARA MERCADO ARCE**  
PRESIDENTE(A) MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

**“POR EL EJECUTOR DE LA OBRA”**

DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS  
**C. ALFONSO AMET FIGUEROA LUGO**



**No. 75-P2X1-2002-2024**

**PROGRAMA 2X1 PARA MIGRANTES**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL, SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE: **TETIPAC, GUERRERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL(A) PRESIDENTE(A) MUNICIPAL, EL(A) **C. BARBARA MERCADO ARCE**, Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES DENOMINADA “**TETIPAC**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**LOS MIGRANTES**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL(A) C. **ALFREDO BAHENA RIVERA**; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 2X1 PARA MIGRANTES, A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE LOS VALLADAREZ, EN LA LOCALIDAD DE TETIPAC, EN EL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO.**

AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 14 de diciembre del año 2000, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, derivada de la dinámica propia y de las transformaciones naturales del Estado, se estableció en el Art. 21 fracción VIII, las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para atender a los migrantes guerrerenses radicados temporal o permanentemente fuera del Estado.
- II. En el año 2011, se emite el Decreto número 849, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, el día 21 de octubre del año 2011 se publica en el periódico oficial año XCII No. 84, alcance I, del Gobierno del Estado de Guerrero, la creación de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, teniendo como principal objetivo velar por la comunidad de migrantes y sus familias en las áreas de actos discriminatorios, atender la problemática social al fenómeno de la migración, implementando una política pública desincorporada de la Secretaría de Desarrollo Social.
- III. Los guerrerenses que viven fuera de nuestras fronteras, que han emigrado en busca de mejores condiciones de vida, también tienen derecho a la prestación de servicios



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



Gubernamentales, por esta razón, el Gobierno del Estado en 1991 decretó la creación del Programa de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero, para establecer vínculos de comunicación y cooperación permanente con todos los connacionales que radican en Estados Unidos de Norteamérica con la finalidad de incluirlos al desarrollo económico, social y político de nuestra entidad. Hoy en día, hay alrededor de 3.28 millones de guerrerenses radicados en el vecino país del norte según datos del Instituto de los mexicanos en el exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la encuesta de población comunitaria del censo de los Estados Unidos del año 2022, anualmente envían un promedio de 3,182.2 millones de dólares anuales a nuestro Estado de Guerrero según datos de Banxico. En la actualidad el Programa se aplica derivado de la implementación de una política integral de atención y protección a migrantes, establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y Decreto número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, Edición número 104, Alcance I, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 29 de diciembre del año 2023.

IV. El **Programa 2x1 para Migrantes**, se encuentra alineado al **Eje Transversal B** Igualdad de Género e Inclusión Social, **Objetivo B.8., Estrategia B.8.1., Línea de Acción B.8.1.3.**, de acuerdo al **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**.

V.- Que las **Reglas de Operación del Programa 2x1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2024**, en adelante "**LAS REGLAS**", publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Año CV, Edición No. 15 Alcance III, de fecha 20 de febrero de 2024, señalan como su objetivo general el "apoyar a las organizaciones de migrantes guerrerenses radicados en el extranjero, para la implementación de proyectos en sus comunidades de origen, brindando asesoría y orientación en coordinación con las instancias correspondientes, para contribuir a fortalecer la participación social e igualdad mediante la inversión complementaria de recurso estatal, municipal y migrante de proyectos de infraestructura social, de servicios comunitarios y educativos.

VI. Que "**LAS PARTES**", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del **Programa 2x1 para Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2024** y concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad elegida de Común Acuerdo entre el Ayuntamiento Municipal y los Representantes Migrantes.

VII. Que el proyecto presentado por "**LOS MIGRANTES**" fue evaluado y dictaminado por el Comité de Validación y Atención a Migrantes, en adelante "**COVAM**", de conformidad con lo previsto en "**LAS REGLAS**", por lo que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" ha determinado invertir recursos con las otras partes de este Convenio, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: **Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico de la Calle los Valladarez, en la Localidad de Tetipac, en el Municipio de Tetipac Guerrero.**

### DECLARACIONES

#### I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



I.1 Que el Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana y conforme a la normatividad constitucional, el Ejecutivo Estatal tiene amplias facultades para concertar con sus municipios todos aquellos convenios que redunden en beneficio de las y los Guerrerenses, tal como lo disponen los artículos 87, 88 y 91 fracciones XXIX, XXXII y XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 22º fracción XVII, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242;

I.2 Que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y tiene entre sus atribuciones regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, atendiendo integralmente a las comunidades de guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros Municipios del Estado, al interior de la República o que se encuentran radicados en el extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades del interior de la República o de otros países;

I.3 Que la **C. Lic. Silvia Rivera Carbajal**, mediante nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2022, fue designada secretaria de despacho de la **Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales**, nombramiento conferido por la **C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**, investidura que la faculta para representar al Gobierno del Estado de Guerrero. por tanto, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con sustento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 10 fracciones XXIV y XXVIII y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

I.4 Que está de acuerdo en suscribir el presente **Convenio de Concertación**, para que los Migrantes sean beneficiados con la construcción de obras sociales en beneficio común para sus localidades de origen, y

I.5 Que, para los efectos del presente **Convenio de Concertación**, señala como su Domicilio Legal el ubicado en: Torre Azul Piso B, Prolongación Prosperidad, número 10, Colonia Universal, C.P. 39089, Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

## II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 Que el municipio, de conformidad con los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 170 y 171, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa;



II.2 Que el municipio tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme al artículo 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.3 Que el **H. Ayuntamiento Municipal** ejerce la Administración del Municipio en su calidad de órgano de decisión del mismo y que está encabezado por un Presidente Municipal, que a su vez funge como el órgano de ejecución y comunicación de sus decisiones tal como lo disponen los artículos 171, 178 y 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3, 5, 6, 59, fracción VII, 61 fracción II y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.4 Que con fundamento en los artículos 178, fracción V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, son sus facultades entre otras, preparar, examinar, discutir y aprobar su presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los Convenios de Colaboración respectivos, así como celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de los servicios públicos que le corresponden;

II.5 Que el(a) Presidente(a) Municipal, con base a lo dispuesto en los artículos 73, 77, 98 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, está plenamente facultado(a) para suscribir el presente Convenio, y

II.6 Que para los efectos del presente Convenio el **H. Ayuntamiento Municipal** señala como su domicilio el ubicado en: Calle Guerrero s/n, número s/n, Colonia centro, C.P. 40360, en la Ciudad de Tetipac, Municipio de Tetipac, Estado de Guerrero.

### III. De "LOS MIGRANTES":

III.1 Que el Club Migrante denominado: TETIPAC, tiene, entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de sus comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 2x1 para Migrantes, conjuntamente con los Gobiernos Estatal y Municipal.

III.2 Que el Club Migrante se encuentra Registrado ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales con Registro Estatal Número: 23-0008-A de fecha 01 de Mayo del año 2023, suscrito por la Lic. Silvia Rivera Carvajal, expedido en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

III.3 Que el(a) C. Alfredo Bahena Rivera, representa al Club u Organización de Migrantes en el Estado según se estipula en el formato de solicitud de apoyo para el proyecto 2x1-B (Anexo 4) con Número de folio COVAM del proyecto 75-P2X1-2002-2024, identificándose con su credencial para votar con clave de elector: BHRVAL71011212H400; con CURP: BARA710112HGRHVL02 y RFC: BARA710112BP1, quien, además, también tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio de Concertación.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



III.4 Que es de su pleno conocimiento que los recursos estatales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2024, más los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al final del ejercicio fiscal, a la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales para su Transferencia a la Dirección General de Tesorería del Gobierno del Estado, para su registro correspondiente;

III.5 Que reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en “**LAS REGLAS**”, y demás normatividad aplicable, será motivo para que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” solicite el reintegro inmediato de los recursos otorgados.

Que los Convenios o Contratos que se celebren se consideran de Derecho Público, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de éstos, serán resueltos por los tribunales correspondientes.

III.6 Que el Club Migrante señala como domicilio de su representante para recibir notificaciones en la Calle: **Esmeralda** Núm. **03**, Colonia: **Montaña de Plata**, C.P. **40274**, en la Ciudad de: **Taxco de Alarcón**, Municipio de: **Taxco de Alarcón**, Estado de Guerrero.

### IV. De “**LAS PARTES**”:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 2x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

IV.2 Que “**EL PROYECTO**” objeto de este Convenio no duplica, ni se contrapone con ningún otro apoyado realizado, en proceso o por hacer, dentro de los programas del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

IV.3 Que “**EL PROYECTO**” objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos ni desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, artículo 73, 77, 98 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - “**LAS PARTES**”, convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del **Programa 2x1 para Migrantes** para el Ejercicio Fiscal 2024, a través de su participación en la ejecución de “**EL PROYECTO**” denominado: **Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico de la Calle los Valladarez, en la Localidad de Tetipac, en el Municipio de Tetipac Guerrero.**



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, evaluación y dictaminación, por las partes firmantes dentro de la sesión del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), para el presente ejercicio fiscal 2024.

**SEGUNDA.** - Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" será el(a): **C. Alfonso Amet Figueroa Lugo**, con Clave de Elector Número: **FGLGAL75072312H200**, CURP: **FILA750723HGRGG08**, RFC: **FILA750723888**, y Número Telefónico de contacto: **762-115-81-18**, quien se coordinará con el club migrante denominado: "**TETIPAC**", en lo sucesivo para dichos fines "**EL EJECUTOR**", quien será el responsable de ejecutar los trabajos descritos en "**EL PROYECTO**" en el marco del **Programa 2x1 para Migrantes**, con estricto apego a "**LAS REGLAS**" y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**TERCERA.** - De conformidad con lo establecido en "**LAS REGLAS**" del Programa objeto de este Convenio, "**LOS MIGRANTES**", participaran con voz y voto en las instancias que se creen para el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción de obras o acciones.

**CUARTA.** - Para la realización de "**EL PROYECTO**" objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de **\$ 750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil, Pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la siguiente distribución:

"**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" aportará el 33.33 %, equivalente a **\$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, dichos recursos provienen del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas**" (FAFEF), especificado en el Decreto número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 29 de diciembre del año 2023, Año CIV, Edición No. 104 Alcance I.

"**EL MUNICIPIO**" aportará el 33.33 %, equivalente a **\$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.)**, dichos recursos provienen de recursos propios o de sus diferentes fuentes de financiamiento, los cuales garantizarán con la carta compromiso de aportación municipal y que dejará presupuestado para su ejercicio dentro del año fiscal.

"**LOS MIGRANTES**", aportarán: 33.33 %, equivalente a **\$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales comprueban su disponibilidad mediante la Carta Compromiso de Aportación Migrante, Transferencia Bancaria o depósito en efectivo correspondiente, dichos recursos provienen de sus diferentes eventos de recaudación en la unión Americana.

"**LAS PARTES**" enviarán los recursos a "**EL EJECUTOR**" mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria mancomunada, dicha cuenta será destinada para el uso exclusivo de la realización del proyecto autorizado del Programa 2x1 para Migrantes, previamente aperturada para dicho fin.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



**QUINTA.** - El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, así como la realización de las acciones o entrega de materiales objeto del presente Convenio se realizarán en coordinación entre el **"EL EJECUTOR"** y **LA SEMAI**, de conformidad con el expediente técnico presentado.

- a) Se Verificará que **"EL PROYECTO"** cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Aplicar los recursos ministrados, única y exclusivamente a la ejecución de **"EL PROYECTO"** señalado en la cláusula primera, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley número 230, de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará después de realizar la sesión del COVAM, que es cuando ya se han autorizado las Obras de Infraestructura Social Básica Comunitaria previa firma del presente convenio de concertación.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico financiero de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de la obra terminada.
- e) Recabar, formular y entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, la documentación que sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se darán a conocer por.
- f) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- g) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución de **"EL PROYECTO"** no represente un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



- h) Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través de las instancias correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de Acciones de Blindaje con el objeto de garantizar que el programa no sea utilizado con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan que la Instancia Ejecutora de “**EL PROYECTO**”, queda obligada a presentar copia fotostática de la documentación comprobatoria de los recursos Municipal y Migrante, (facturas, lista de raya, contratos de arrendamiento, bitácoras de obra, bitácoras fotográficas, recibos oficiales de pagos del 5% al millar, etc.), ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales y la comprobación Estatal será en facturación original con archivo PDF y XML, debiendo ser emitida a nombre de la dependencia como a continuación se detalla:

**Dependencia:** Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

**R.F.C.:** SFA-830301-521

**Domicilio:** Blv. Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**SÉPTIMA.** - El incumplimiento de cualquiera de los compromisos o de las obligaciones asumidas por “**EL EJECUTOR**” y/o “**LOS MIGRANTES**” en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se terminara de manera anticipada el presente Convenio, “**EL EJECUTOR**” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”. “**EL EJECUTOR**” tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

**OCTAVA.** - En el caso de que “**EL EJECUTOR**” incurriera en mal uso de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” por conducto de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, está facultado para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**NOVENA.** - El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



**DÉCIMA.** - Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en los términos del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Este Convenio de Concertación se considera de derecho público por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas por los tribunales correspondientes, de ahí que las partes se sometan expresamente a la jurisdicción de estos tribunales competentes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

**DÉCIMA TERCERA.** - Las partes serán responsables de que durante la ejecución de **“EL PROYECTO”** objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 7.2, 7.4, 10.3, 14.1, 14.2 y 14.5 de **“LAS REGLAS”** relativos a acciones de difusión y publicidad, blindaje electoral, supervisión y control, auditoría, recursos no devengados y contraloría social.

**DÉCIMA CUARTA.** - El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo o adenda y entrarán en vigor a partir de la suscripción por las partes.

Conscientes del contenido, trascendencia y alcance legal, las partes lo firman de común acuerdo en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el día 01 del mes de marzo de 2024.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



OBRA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TOTAL, DE LA OBRA	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN MIGRANTES
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LOS VALLADAREZ, EN LA LOCALIDAD DE TETIPAC, EN EL MUNICIPIO DE TETIPAC GUERRERO.	TETIPAC	TETIPAC	\$ 750,000.00	\$250,000.00	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 750,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>

“POR EL GOBIERNO DEL ESTADO”



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021-2027

SECRETARÍA DE LOS  
**MIGRANTES Y ASUNTOS  
INTERNACIONALES**  
*[Signature]*  
**LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL**  
SECRETARIA DE LOS MIGRANTES Y  
ASUNTOS INTERNACIONALES

“POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL”



*[Signature]*  
**C. BARBARA MERCADO ARCE**  
PRESIDENTE(A) MUNICIPALIA  
CONSTITUCIONAL

“POR EL EJECUTOR DE LA OBRA”



*[Signature]*  
**ALFONSO AMET FIGUEROA LUGO**

DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



**No. 80-P2X1-2002-2024**

### **PROGRAMA 2X1 PARA MIGRANTES**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL, SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE: **TETIPAC, GUERRERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL(A) PRESIDENTE(A) MUNICIPAL, EL(A) C. BARBARA MERCADO ARCE, Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES DENOMINADA “**TETIPAC**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**LOS MIGRANTES**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL(A) C. ALFREDO BAHENA RIVERA; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 2X1 PARA MIGRANTES, A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO: **MEJORAMIENTO DE PARQUE PUBLICO BARRIO SANTA CRUZ, EN LA LOCALIDAD DE CHONTALCOATLAN, MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO.**

AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 14 de diciembre del año 2000, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, derivada de la dinámica propia y de las transformaciones naturales del Estado, se estableció en el Art. 21 fracción VIII, las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para atender a los migrantes guerrerenses radicados temporal o permanentemente fuera del Estado.
- II. En el año 2011, se emite el Decreto número 849, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, el día 21 de octubre del año 2011 se publica en el periódico oficial año XCII No. 84, alcance I, del Gobierno del Estado de Guerrero, la creación de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, teniendo como principal objetivo velar por la comunidad de migrantes y sus familias en las áreas de actos discriminatorios, atender la problemática social al fenómeno de la migración, implementando una política pública desincorporada de la Secretaría de Desarrollo Social.
- III. Los guerrerenses que viven fuera de nuestras fronteras, que han emigrado en busca de mejores condiciones de vida, también tienen derecho a la prestación de servicios Gubernamentales, por esta razón, el Gobierno del Estado en 1991 decretó la creación del



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



Programa de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero, para establecer vínculos de comunicación y cooperación permanente con todos los connacionales que radican en Estados Unidos de Norteamérica con la finalidad de incluirlos al desarrollo económico, social y político de nuestra entidad. Hoy en día, hay alrededor de 3.28 millones de guerrerenses radicados en el vecino país del norte según datos del Instituto de los mexicanos en el exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la encuesta de población comunitaria del censo de los Estados Unidos del año 2022, anualmente envían un promedio de 3,182.2 millones de dólares anuales a nuestro Estado de Guerrero según datos de Banxico. En la actualidad el Programa se aplica derivado de la implementación de una política integral de atención y protección a migrantes, establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y Decreto número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, Edición número 104, Alcance I, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 29 de diciembre del año 2023.

IV. El **Programa 2x1 para Migrantes**, se encuentra alineado al **Eje Transversal B** Igualdad de Género e Inclusión Social, **Objetivo B.8.**, **Estrategia B.8.1.**, **Línea de Acción B.8.1.3.**, de acuerdo al **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**.

V.- Que las **Reglas de Operación del Programa 2x1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2024**, en adelante "**LAS REGLAS**", publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Año CV, Edición No. 15 Alcance III, de fecha 20 de febrero de 2024, señalan como su objetivo general el "apoyar a las organizaciones de migrantes guerrerenses radicados en el extranjero, para la implementación de proyectos en sus comunidades de origen, brindando asesoría y orientación en coordinación con las instancias correspondientes, para contribuir a fortalecer la participación social e igualdad mediante la inversión complementaria de recurso estatal, municipal y migrante de proyectos de infraestructura social, de servicios comunitarios y educativos.

VI. Que "**LAS PARTES**", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del **Programa 2x1 para Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2024** y concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad elegida de Común Acuerdo entre el Ayuntamiento Municipal y los Representantes Migrantes.

VII. Que el proyecto presentado por "**LOS MIGRANTES**" fue evaluado y dictaminado por el Comité de Validación y Atención a Migrantes, en adelante "**COVAM**", de conformidad con lo previsto en "**LAS REGLAS**", por lo que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" ha determinado invertir recursos con las otras partes de este Convenio, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: **Mejoramiento de Parque Público Barrio Santa Cruz, en la Localidad de Chontalcoatlan, Municipio de Tetipac, Guerrero.**

### DECLARACIONES

#### I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1 Que el Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana y conforme a la normatividad constitucional, el Ejecutivo Estatal tiene amplias facultades para concertar con sus municipios todos aquellos convenios que redunden en beneficio de las y los



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



Guerrerenses, tal como lo disponen los artículos 87, 88 y 91 fracciones XXIX, XXXII y XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 22º fracción XVII, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242;

I.2 Que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y tiene entre sus atribuciones regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, atendiendo integralmente a las comunidades de guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros Municipios del Estado, al interior de la República o que se encuentran radicados en el extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades del interior de la República o de otros países;

I.3 Que la **C. Lic. Silvia Rivera Carbajal**, mediante nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2022, fue designada secretaria de despacho de la **Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales**, nombramiento conferido por la **C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, investidura que la faculta para representar al Gobierno del Estado de Guerrero. por tanto, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con sustento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 10 fracciones XXIV y XXVIII y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

I.4 Que está de acuerdo en suscribir el presente **Convenio de Concertación**, para que los Migrantes sean beneficiados con la construcción de obras sociales en beneficio común para sus localidades de origen, y

I.5 Que, para los efectos del presente **Convenio de Concertación**, señala como su Domicilio Legal el ubicado en: Torre Azul Piso B, Prolongación Prosperidad, número 10, Colonia Universal, C.P. 39089, Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

### II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 Que el municipio, de conformidad con los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 170 y 171, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa;

II.2 Que el municipio tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme al artículo 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



II.3 Que el **H. Ayuntamiento Municipal** ejerce la Administración del Municipio en su calidad de órgano de decisión del mismo y que está encabezado por un Presidente Municipal, que a su vez funge como el órgano de ejecución y comunicación de sus decisiones tal como lo disponen los artículos 171, 178 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3, 5, 6, 59, fracción VII, 61 fracción II y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.4 Que con fundamento en los artículos 178, fracción V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, son sus facultades entre otras, preparar, examinar, discutir y aprobar su presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los Convenios de Colaboración respectivos, así como celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de los servicios públicos que le corresponden;

II.5 Que el(a) Presidente(a) Municipal, con base a lo dispuesto en los artículos 73, 77, 98 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, está plenamente facultado(a) para suscribir el presente Convenio, y

II.6 Que para los efectos del presente Convenio el **H. Ayuntamiento Municipal** señala como su domicilio el ubicado en: **Calle Guerrero s/n, número s/n, Colonia centro, C.P. 40360**, en la Ciudad de **Tetipac**, Municipio de **Tetipac**, Estado de Guerrero.

### III. De "LOS MIGRANTES":

III.1 Que el Club Migrante denominado: **TETIPAC**, tiene, entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de sus comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 2x1 para Migrantes, conjuntamente con los Gobiernos Estatal y Municipal.

III.2 Que el Club Migrante se encuentra Registrado ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales con Registro Estatal Número: **23-0008-A** de fecha **01** de **Mayo** del año **2023**, suscrito por la **Lic. Silvia Rivera Carvajal**, expedido en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

III.3 Que el(a) **C. Alfredo Bahena Rivera**, representa al Club u Organización de Migrantes en el Estado según se estipula en el formato de solicitud de apoyo para el proyecto **2x1-B** (Anexo 4) con Número de folio COVAM del proyecto **80-P2X1-2002-2024**, identificándose con su credencial para votar con clave de elector: **BHRVAL71011212H400**; con CURR: **BARA710112HGRHVL02** y RFC: **BARA710112BP1**, quien, además, también tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio de Concertación.

III.4 Que es de su pleno conocimiento que los recursos estatales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2024, más los rendimientos obtenidos, deberán



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al final del ejercicio fiscal, a la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales para su Transferencia a la Dirección General de Tesorería del Gobierno del Estado, para su registro correspondiente;

III.5 Que reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en “**LAS REGLAS**”, y demás normatividad aplicable, será motivo para que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” solicite el reintegro inmediato de los recursos otorgados.

Que los Convenios o Contratos que se celebren se consideran de Derecho Público, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de éstos, serán resueltos por los tribunales correspondientes.

III.6 Que el Club Migrante señala como domicilio de su representante para recibir notificaciones en la Calle: **Esmeralda** Núm. **03**, Colonia: **Montaña de Plata**, C.P. **40274**, en la Ciudad de: **Taxco de Alarcón**, Municipio de: **Taxco de Alarcón**, Estado de Guerrero.

#### IV. De “**LAS PARTES**”:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 2x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

IV.2 Que “**EL PROYECTO**” objeto de este Convenio no duplica, ni se contrapone con ningún otro apoyado realizado, en proceso o por hacer, dentro de los programas del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

IV.3 Que “**EL PROYECTO**” objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos ni desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, artículo 73, 77, 98 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - “**LAS PARTES**”, convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del **Programa 2x1 para Migrantes** para el Ejercicio Fiscal 2024, a través de su participación en la ejecución de “**EL PROYECTO**” denominado: **Mejoramiento de Parque Publico Barrio Santa Cruz, en la Localidad de Chontalcoatlan, Municipio de Tetipac, Guerrero.**

dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, evaluación y dictaminación, por las partes firmantes dentro de la sesión del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), para el presente ejercicio fiscal 2024.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



**SEGUNDA.** - Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" será el(a): **C. Alfonso Amet Figueroa Lugo**, con Clave de Elector Número: **FGLGAL75072312H200**, CURP: **FILA750723HGRGG08**, RFC: **FILA750723888**, y Número Telefónico de contacto: **762-115-81-18**, quien se coordinará con el club migrante denominado: "**TETIPAC**", en lo sucesivo para dichos fines "**EL EJECUTOR**", quien será el responsable de ejecutar los trabajos descritos en "**EL PROYECTO**" en el marco del **Programa 2x1 para Migrantes**, con estricto apego a "**LAS REGLAS**" y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**TERCERA.** - De conformidad con lo establecido en "**LAS REGLAS**" del Programa objeto de este Convenio, "**LOS MIGRANTES**", participaran con voz y voto en las instancias que se creen para el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción de obras o acciones.

**CUARTA.** - Para la realización de "**EL PROYECTO**" objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de **\$ 750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil, Pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la siguiente distribución:

"**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" aportará el 33.33 %, equivalente a **\$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, dichos recursos provienen del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas**" (FAFEF), especificado en el Decreto número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 29 de diciembre del año 2023, Año CIV, Edición No. 104 Alcance I.

"**EL MUNICIPIO**" aportará el 33.33 %, equivalente a **\$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.)**, dichos recursos provienen de recursos propios o de sus diferentes fuentes de financiamiento, los cuales garantizarán con la carta compromiso de aportación municipal y que dejará presupuestado para su ejercicio dentro del año fiscal.

"**LOS MIGRANTES**", aportarán: 33.33 %, equivalente a **\$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales comprueban su disponibilidad mediante la Carta Compromiso de Aportación Migrante, Transferencia Bancaria o depósito en efectivo correspondiente, dichos recursos provienen de sus diferentes eventos de recaudación en la unión Americana.

"**LAS PARTES**" enviarán los recursos a "**EL EJECUTOR**" mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria mancomunada, dicha cuenta será destinada para el uso exclusivo de la realización del proyecto autorizado del Programa 2x1 para Migrantes, previamente aperturada para dicho fin.

**QUINTA.** - El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, así como la realización de las acciones o entrega de materiales objeto del presente Convenio se realizarán en coordinación entre el "**EL EJECUTOR**" y **LA SEMAI**, de conformidad con el expediente técnico presentado.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



- a) Se Verificará que **“EL PROYECTO”** cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Aplicar los recursos ministrados, única y exclusivamente a la ejecución de **“EL PROYECTO”** señalado en la cláusula primera, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley número 230, de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará después de realizar la sesión del COVAM, que es cuando ya se han autorizado las Obras de Infraestructura Social Básica Comunitaria previa firma del presente convenio de concertación.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico financiero de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de la obra terminada.
- e) Recabar, formular y entregar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, la documentación que sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se darán a conocer por.
- f) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- g) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución de **“EL PROYECTO”** no represente un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.
- h) Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través de las instancias correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de Acciones de Blindaje con el objeto de garantizar que el programa no sea utilizado con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



**SEXTA.-** Las partes acuerdan que la Instancia Ejecutora de “**EL PROYECTO**”, queda obligada a presentar copia fotostática de la documentación comprobatoria de los recursos Municipal y Migrante, (facturas, lista de raya, contratos de arrendamiento, bitácoras de obra, bitácoras fotográficas, recibos oficiales de pagos del 5% al millar, etc.), ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales y la comprobación Estatal será en facturación original con archivo PDF y XML, debiendo ser emitida a nombre de la dependencia como a continuación se detalla:

**Dependencia:** Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

**R.F.C.:** SFA-830301-521

**Domicilio:** Blv. Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**SÉPTIMA.** - El incumplimiento de cualquiera de los compromisos o de las obligaciones asumidas por “**EL EJECUTOR**” y/o “**LOS MIGRANTES**” en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se terminara de manera anticipada el presente Convenio, “**EL EJECUTOR**” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”. “**EL EJECUTOR**” tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

**OCTAVA.** - En el caso de que “**EL EJECUTOR**” incurriera en mal uso de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” por conducto de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, está facultado para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**NOVENA.** - El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DÉCIMA.** - Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



de los compromisos a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Este Convenio de Concertación se considera de derecho público por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas por los tribunales correspondientes, de ahí que las partes se sometan expresamente a la jurisdicción de estos tribunales competentes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

**DÉCIMA TERCERA.** - Las partes serán responsables de que durante la ejecución de “EL PROYECTO” objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 7.2, 7.4, 10.3, 14.1, 14.2 y 14.5 de “LAS REGLAS” relativos a acciones de difusión y publicidad, blindaje electoral, supervisión y control, auditoría, recursos no devengados y contraloría social.

**DÉCIMA CUARTA.** - El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo o adenda y entrarán en vigor a partir de la suscripción por las partes.

Conscientes del contenido, trascendencia y alcance legal, las partes lo firman de común acuerdo en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el día 01 del mes de marzo de 2024.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



OBRA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TOTAL, DE LA OBRA	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN MIGRANTES
MEJORAMIENTO DE PARQUE PUBLICO BARRIO SANTA CRUZ, EN LA LOCALIDAD DE CHONTALCOATLAN, MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO.	TETIPAC	TETIPAC	\$ 750,000.00	\$250,000.00	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 750,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>

**“POR EL GOBIERNO DEL ESTADO”**



**LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL**  
SECRETARIA DE LOS MIGRANTES Y  
ASUNTOS INTERNACIONALES

**“POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL”**



**BARBARA MERCADO ARCE**  
PRESIDENTE(A) MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL



**“POR EL EJECUTOR DE LA OBRA”**

DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS.

**C. ALFONSO AMET FIGUEROA LUGO**



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



### No. 82-P2X1-2002-2024

#### PROGRAMA 2X1 PARA MIGRANTES

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL, SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE: **TETIPAC, GUERRERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL(A) PRESIDENTE(A) MUNICIPAL, EL(A) C. BARBARA MERCADO ARCE, Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES DENOMINADA “**TETIPAC**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**LOS MIGRANTES**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL(A) C. **ALFREDO BAHENA RIVERA**; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 2X1 PARA MIGRANTES, A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE TONANCINTLA, MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO.**

AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de diciembre del año 2000, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, derivada de la dinámica propia y de las transformaciones naturales del Estado, se estableció en el Art. 21 fracción VIII, las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para atender a los migrantes guerrerenses radicados temporal o permanentemente fuera del Estado.

II. En el año 2011, se emite el Decreto número 849, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, el día 21 de octubre del año 2011 se publica en el periódico oficial año XCII No. 84, alcance I, del Gobierno del Estado de Guerrero, la creación de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, teniendo como principal objetivo velar por la comunidad de migrantes y sus familias en las áreas de actos discriminatorios, atender la problemática social al fenómeno de la migración, implementando una política pública desincorporada de la Secretaría de Desarrollo Social.

III. Los guerrerenses que viven fuera de nuestras fronteras, que han emigrado en busca de mejores condiciones de vida, también tienen derecho a la prestación de servicios



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



Gubernamentales, por esta razón, el Gobierno del Estado en 1991 decretó la creación del Programa de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero, para establecer vínculos de comunicación y cooperación permanente con todos los connacionales que radican en Estados Unidos de Norteamérica con la finalidad de incluirlos al desarrollo económico, social y político de nuestra entidad. Hoy en día, hay alrededor de 3.28 millones de guerrerenses radicados en el vecino país del norte según datos del Instituto de los mexicanos en el exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la encuesta de población comunitaria del censo de los Estados Unidos del año 2022, anualmente envían un promedio de 3,182.2 millones de dólares anuales a nuestro Estado de Guerrero según datos de Banxico. En la actualidad el Programa se aplica derivado de la implementación de una política integral de atención y protección a migrantes, establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y Decreto número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, Edición número 104, Alcance I, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 29 de diciembre del año 2023.

IV. El **Programa 2x1 para Migrantes**, se encuentra alineado al **Eje Transversal B** Igualdad de Género e Inclusión Social, **Objetivo B.8., Estrategia B.8.1., Línea de Acción B.8.1.3.**, de acuerdo al **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**.

V.- Que las **Reglas de Operación del Programa 2x1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2024**, en adelante "**LAS REGLAS**", publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Año CV, Edición No. 15 Alcance III, de fecha 20 de febrero de 2024, señalan como su objetivo general el "apoyar a las organizaciones de migrantes guerrerenses radicados en el extranjero, para la implementación de proyectos en sus comunidades de origen, brindando asesoría y orientación en coordinación con las instancias correspondientes, para contribuir a fortalecer la participación social e igualdad mediante la inversión complementaria de recurso estatal, municipal y migrante de proyectos de infraestructura social, de servicios comunitarios y educativos.

VI. Que "**LAS PARTES**", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del **Programa 2x1 para Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2024** y concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad elegida de Común Acuerdo entre el Ayuntamiento Municipal y los Representantes Migrantes.

VII. Que el proyecto presentado por "**LOS MIGRANTES**" fue evaluado y dictaminado por el Comité de Validación y Atención a Migrantes, en adelante "**COVAM**", de conformidad con lo previsto en "**LAS REGLAS**", por lo que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" ha determinado invertir recursos con las otras partes de este Convenio, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: **Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico de la Calle Principal en la localidad de Totonancintla, Municipio de Tetipac, Guerrero.**

### DECLARACIONES

#### I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1 Que el Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana y conforme a la normatividad constitucional, el Ejecutivo Estatal tiene amplias facultades para concertar



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



con sus municipios todos aquellos convenios que redunden en beneficio de las y los Guerrerenses, tal como lo disponen los artículos 87, 88 y 91 fracciones XXIX, XXXII y XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 22º fracción XVII, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242;

I.2 Que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y tiene entre sus atribuciones regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, atendiendo integralmente a las comunidades de guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros Municipios del Estado, al interior de la República o que se encuentran radicados en el extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades del interior de la República o de otros países;

I.3 Que la **C. Lic. Silvia Rivera Carbajal**, mediante nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2022, fue designada secretaria de despacho de la **Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales**, nombramiento conferido por la **C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**, investidura que la faculta para representar al Gobierno del Estado de Guerrero. por tanto, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con sustento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 10 fracciones XXIV y XXVIII y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

I.4 Que está de acuerdo en suscribir el presente **Convenio de Concertación**, para que los Migrantes sean beneficiados con la construcción de obras sociales en beneficio común para sus localidades de origen, y

I.5 Que, para los efectos del presente **Convenio de Concertación**, señala como su Domicilio Legal el ubicado en: Torre Azul Piso B, Prolongación Prosperidad, número 10, Colonia Universal, C.P. 39089, Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

## II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 Que el municipio, de conformidad con los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 170 y 171, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa;

II.2 Que el municipio tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme al artículo 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;



II.3 Que el **H. Ayuntamiento Municipal** ejerce la Administración del Municipio en su calidad de órgano de decisión del mismo y que está encabezado por un Presidente Municipal, que a su vez funge como el órgano de ejecución y comunicación de sus decisiones tal como lo disponen los artículos 171, 178 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3, 5, 6, 59, fracción VII, 61 fracción II y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.4 Que con fundamento en los artículos 178, fracción V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, son sus facultades entre otras, preparar, examinar, discutir y aprobar su presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los Convenios de Colaboración respectivos, así como celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de los servicios públicos que le corresponden;

II.5 Que el(a) Presidente(a) Municipal, con base a lo dispuesto en los artículos 73, 77, 98 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, está plenamente facultado(a) para suscribir el presente Convenio, y

II.6 Que para los efectos del presente Convenio el **H. Ayuntamiento Municipal** señala como su domicilio el ubicado en: Calle Guerrero s/n, número s/n, Colonia centro, C.P. 40360, en la Ciudad de Tetipac, Municipio de Tetipac, Estado de Guerrero.

### III. De "LOS MIGRANTES":

III.1 Que el Club Migrante denominado: TETIPAC, tiene, entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de sus comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 2x1 para Migrantes, conjuntamente con los Gobiernos Estatal y Municipal.

III.2 Que el Club Migrante se encuentra Registrado ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales con Registro Estatal Número: 23-0008-A de fecha 01 de Mayo del año 2023, suscrito por la Lic. Silvia Rivera Carvajal, expedido en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

III.3 Que el(a) C. Alfredo Bahena Rivera, representa al Club u Organización de Migrantes en el Estado según se estipula en el formato de solicitud de apoyo para el proyecto 2x1-B (Anexo 4) con Número de folio COVAM del proyecto 82-P2X1-2002-2024, identificándose con su credencial para votar con clave de elector: BHRVAL71011212H400; con CURP: BARA710112HGRHVL02 y RFC: BARA710112BP1, quien, además, también tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio de Concertación.

III.4 Que es de su pleno conocimiento que los recursos estatales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2024, más los rendimientos obtenidos, deberán



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al final del ejercicio fiscal, a la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales para su Transferencia a la Dirección General de Tesorería del Gobierno del Estado, para su registro correspondiente;

III.5 Que reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en “**LAS REGLAS**”, y demás normatividad aplicable, será motivo para que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” solicite el reintegro inmediato de los recursos otorgados.

Que los Convenios o Contratos que se celebren se consideran de Derecho Público, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de éstos, serán resueltos por los tribunales correspondientes.

III.6 Que el Club Migrante señala como domicilio de su representante para recibir notificaciones en la Calle: Esmeralda Núm. 03, Colonia: Montaña de Plata, C.P. 40274, en la Ciudad de: Taxco de Alarcón, Municipio de: Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero.

#### IV. De “**LAS PARTES**”:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 2x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

IV.2 Que “**EL PROYECTO**” objeto de este Convenio no duplica, ni se contrapone con ningún otro apoyado realizado, en proceso o por hacer, dentro de los programas del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

IV.3 Que “**EL PROYECTO**” objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos ni desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, artículo 73, 77, 98 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - “**LAS PARTES**”, convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del **Programa 2x1 para Migrantes** para el Ejercicio Fiscal 2024, a través de su participación en la ejecución de “**EL PROYECTO**” denominado: **Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico de la Calle Principal en la localidad de Totonancintla, Municipio de Tetipac, Guerrero.**

dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, evaluación y dictaminación, por las partes firmantes dentro de la sesión del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), para el presente ejercicio fiscal 2024.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



**SEGUNDA.** - Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" será el(a): **C. Alfonso Amet Figueroa Lugo**, con Clave de Elector Número: **FGLGAL75072312H200**, CURP: **FILA750723HGRGG08**, RFC: **FILA750723888**, y Número Telefónico de contacto: **762-115-81-18**, quien se coordinará con el club migrante denominado: "**TETIPAC**", en lo sucesivo para dichos fines "**EL EJECUTOR**", quien será el responsable de ejecutar los trabajos descritos en "**EL PROYECTO**" en el marco del **Programa 2x1 para Migrantes**, con estricto apego a "**LAS REGLAS**" y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**TERCERA.** - De conformidad con lo establecido en "**LAS REGLAS**" del Programa objeto de este Convenio, "**LOS MIGRANTES**", participaran con voz y voto en las instancias que se creen para el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción de obras o acciones.

**CUARTA.** - Para la realización de "**EL PROYECTO**" objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de **\$ 750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil, Pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la siguiente distribución:

"**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" aportará el 33.33 %, equivalente a **\$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, dichos recursos provienen del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas** (FAFEF), especificado en el Decreto número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 29 de diciembre del año 2023, Año CIV, Edición No. 104 Alcance I.

"**EL MUNICIPIO**" aportará el 33.33 %, equivalente a **\$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.)**, dichos recursos provienen de recursos propios o de sus diferentes fuentes de financiamiento, los cuales garantizarán con la carta compromiso de aportación municipal y que dejará presupuestado para su ejercicio dentro del año fiscal.

"**LOS MIGRANTES**", aportarán: 33.33 %, equivalente a **\$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales comprueban su disponibilidad mediante la Carta Compromiso de Aportación Migrante, Transferencia Bancaria o depósito en efectivo correspondiente, dichos recursos provienen de sus diferentes eventos de recaudación en la unión Americana.

"**LAS PARTES**" enviarán los recursos a "**EL EJECUTOR**" mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria mancomunada, dicha cuenta será destinada para el uso exclusivo de la realización del proyecto autorizado del Programa 2x1 para Migrantes, previamente aperturada para dicho fin.

**QUINTA.** - El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, así como la realización de las acciones o entrega de materiales objeto del presente Convenio se realizarán en coordinación entre el "**EL EJECUTOR**" y **LA SEMAI**, de conformidad con el expediente técnico presentado.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



- a) Se Verificará que **“EL PROYECTO”** cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Aplicar los recursos ministrados, única y exclusivamente a la ejecución de **“EL PROYECTO”** señalado en la cláusula primera, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley número 230, de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará después de realizar la sesión del COVAM, que es cuando ya se han autorizado las Obras de Infraestructura Social Básica Comunitaria previa firma del presente convenio de concertación.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico financiero de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de la obra terminada.
- e) Recabar, formular y entregar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, la documentación que sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se darán a conocer por.
- f) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- g) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución de **“EL PROYECTO”** no represente un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.
- h) Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través de las instancias correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de Acciones de Blindaje con el objeto de garantizar que el programa no sea utilizado con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



**SEXTA.-** Las partes acuerdan que la Instancia Ejecutora de “**EL PROYECTO**”, queda obligada a presentar copia fotostática de la documentación comprobatoria de los recursos Municipal y Migrante, (facturas, lista de raya, contratos de arrendamiento, bitácoras de obra, bitácoras fotográficas, recibos oficiales de pagos del 5% al millar, etc.), ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales y la comprobación Estatal será en facturación original con archivo PDF y XML, debiendo ser emitida a nombre de la dependencia como a continuación se detalla:

**Dependencia:** Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

**R.F.C.:** SFA-830301-521

**Domicilio:** Blv. Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**SÉPTIMA.** - El incumplimiento de cualquiera de los compromisos o de las obligaciones asumidas por “**EL EJECUTOR**” y/o “**LOS MIGRANTES**” en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se terminara de manera anticipada el presente Convenio, “**EL EJECUTOR**” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”. “**EL EJECUTOR**” tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

**OCTAVA.** - En el caso de que “**EL EJECUTOR**” incurriera en mal uso de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” por conducto de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, está facultado para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**NOVENA.** - El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DÉCIMA.** - Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



de los compromisos a cargo de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” en los términos del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Este Convenio de Concertación se considera de derecho público por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas por los tribunales correspondientes, de ahí que las partes se sometan expresamente a la jurisdicción de estos tribunales competentes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

**DÉCIMA TERCERA.** - Las partes serán responsables de que durante la ejecución de “**EL PROYECTO**” objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 7.2, 7.4, 10.3, 14.1, 14.2 y 14.5 de “**LAS REGLAS**” relativos a acciones de difusión y publicidad, blindaje electoral, supervisión y control, auditoría, recursos no devengados y contraloría social.

**DÉCIMA CUARTA.** - El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo o adenda y entrarán en vigor a partir de la suscripción por las partes.

Conscientes del contenido, trascendencia y alcance legal, las partes lo firman de común acuerdo en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el día 01 del mes de marzo de 2024.



## CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024



OBRA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TOTAL, DE LA OBRA	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN MIGRANTES
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE TONONANCINTLA, MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO	TETIPAC	TETIPAC	\$ 750,000.00	\$250,000.00	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 750,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>

“POR EL GOBIERNO DEL ESTADO”



SECRETARÍA DE LOS  
MIGRANTES Y ASUNTOS  
INTERNACIONALES  
**LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL**  
SECRETARIA DE LOS MIGRANTES Y  
ASUNTOS INTERNACIONALES

“POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL”



**C. BARBARA MERCADO ARCE**  
PRESIDENTE(A) MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

“POR EL EJECUTOR DE LA OBRA”



DIRECCIÓN DE  
**C. ALFONSO AMET FIGUEROA LUGO**  
OBRAS PÚBLICAS.